

Medellín, 3 de noviembre de 2023.

Señora,
OMAIRA DUQUE ALZATE.
Representante legal,
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

o quien haga sus veces
Carrera 9A. N° 99-07. Torre 3. Piso 14.

Teléfono:

Correo: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Bogotá (Cund).

REF: **CITACION PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

Respetados Señores:

FRANCISCO JAVIER JARAMILLO C., Ciudadano mayor de edad, y residente en el Municipio de Medellín, abogado-titulado y portador de la tarjeta profesional número 91.719 del C.S. de la Judicatura, obrando como **apoderado de la señora, YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA**, a ustedes con todo respeto me permito manifestar,

1. Que ante el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, ase presentó solicitud para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, por parte de mi representada, VS SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., y otros, por perjuicios causados en accidente de tránsito ocurrido el día **27-10-2022**

2. Que dicho Centro de Conciliación, programó dicha AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, para el día **JUEVES 16 de noviembre de 2023**, a las **10:00 a.m.**, y se realizará en forma **"PRESENCIAL"**.

3. Que por éste medio, quedan debidamente notificados, para la concurrencia a dicha convocatoria Institucional, en procura de lograr acuerdos que eviten pleitos judiciales, **construir sobre lo construido y humanizar los conflictos**, entre otros.

Finalmente, se adjunta citación, de la Personería de Medellín, y anexos.

Con el debido respeto, me permito solicitarles se dignen obrar de conformidad, con el artículo 95 Inciso 1° y Numeral 7° de la Constitución Política de Colombia: **"...La calidad de Colombiano "ENALTECE" a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y "DIGNIFICARLA". Son deberes de la persona:..."Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de Justicia..."**

"Por su Sagrada Ética, Amabilidad, Honestidad, Rectitud, Compromiso Social y con la Justicia", reciba mis sinceros agradecimientos.

Respetuosamente,

FRANCISCO JAVIER JARAMILLO C.
T.P. 91.719 del C.S. de la Judicatura
CC. 71'875. 043 **de Jericó** (Ant).
franciscojjaramillo@gmail.com



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

Citese:20230111394675EE

02/11/2023 16:43:28

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

Medellín, 2 de noviembre de 2023

Señor

YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA

Calle 29A No. 50C-91

Teléfono 3016888585

Correo electrónico: areanasmarcela002@gmail.com

Convocante

Doctor

FRANCISCO JAVIER JARAMILLO

Carrera 49 No. 49-73 ofc 1202 Medellín

Correo electrónico franciscojjaramilloc@gmail.com

Apoderado de citante

Señores

NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA

Teléfono 3233222564

BERNARDO PEREZ OCAMPO

TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLÍN S.A.

Carrera 60 No. 80 Sur - 62

Teléfono 6042791559

Correo electrónico: estrellam@une.net.co

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Avenida carrera 9 No. 101-67 piso 7 local 1 Bogotá

Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Carrera 9A No. 99-07 torre 3 piso 14 Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop

Convocados

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación
Negocio N° 859257909- 2023

Mediante petición del día 1 de noviembre de 2023, la señora YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA, en calidad de convocante, a través de su apoderado el doctor FRANCISCO JAVIER JARAMILLO, presentó solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

Los hechos hacen referencia a un accidente de tránsito que tuvo ocasión el 27 de octubre de 2022 a las 07:10 am cuando la señora YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA se movilizaba como pasajera en el vehículo de placas TJZ455, por el

Motivo por el cual el solicitante pretende que en audiencia de conciliación los convocados reconozcan y paguen a favor del convocante la suma de \$51.300.000 como indemnización integral.

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación, sírvase comparecer el día **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M.** al Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, ubicado en la Carrera 53 A N. 42 - 94, Sótano B, sala 5, Alpujarra al frente del Edificio de Teleantioquia, Medellín.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: *"Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren."*

En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar."

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, *"siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos";* además, *"siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*.

Nota: Por favor presentar su cédula de ciudadanía el día de la audiencia.

Cualquier información adicional comuníquese al correo electrónico mxpereira@personeriamedellin.gov.co o al teléfono (604) 3849999 ext 138 en el horario de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 p.m. de lunes a viernes.



Medellín, 19 de octubre de 2023.

Señores,
**CENTRO DE CONCILIACIÓN
PERSONERÍA DE MEDELLÍN.**

Medellín.

E. S. D.

Asunto: Petición de conciliación prejudicial
 *(Requisito de procedibilidad en materia civil.
 (Artículo 68 Ley 2220 de 30-06-2022):*

Peticionaria: **YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA.**

Solicitados: **NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA
 BERNARDO PÉREZ OCAMPO

TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLÍN. "TRANSTEMSA".
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Folios ----- / Traslados ----- /

FRANCISCO JAVIER JARAMILLO C., ciudadano mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Itagüí, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.875.043 de Jericó, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 91.719 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA**, quien obra en su propio nombre, de manera respetuosa me permito solicitarle, que mediante **"CONCILIACIÓN PREJUDICIAL"**, se dirima el conflicto de contenido particular y concreto que actualmente existe entre **la peticionaria y los solicitados**, y que se fundamentan en los hechos que a continuación se enumeran:

HECHOS

PRIMERO: La señora **YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA**, el día 27 de octubre de 2022, a eso de las 07:10 a.m. aproximadamente, se transportaba como **"Pasajera"** del vehículo tipo bus, servicio público, de Placas **TJZ-455**.

SEGUNDO: La convocante se dirigía como pasajera en dicho automotor, desde Itagüí y hasta el lugar de su trabajo, Medellín, sector Palo con los huesos.

TERCERO: Estando ya muy cerca al trabajo, o sea en el Palo con los huesos (Carrera 50 frente al número 41-90), centro de Medellín, y al momento que la convocante se aprestaba a bajarse, pero el conductor del bus no esperó, siguió derecho, y la derribó, cayó al pavimento, y la arrastró.

CUARTO: Al momento de los hechos, la señora Yeidy Marcela, al ver que el conductor no le prestó auxilio, llamó al trabajo y le enviaron 2 compañeros para que la llevaran a la Clínica las Vegas.

QUINTO: El señor **NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA** violó entre otros los siguientes artículos del Código de Tránsito y Transporte, normatividad de índole penal, y supralegal, así:

1. Artículo 55 Ley 769/ 2002.

"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás, y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

2. Artículo 61 Ley 769/ 2002.

"Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

3. Artículo 1 inciso 4° de la Ley 769/ 2002. **Principios rectores.**

"Los principios rectores de este código son: SEGURIDAD de los usuarios, movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

4. Artículo 982 C. Co. **Obligaciones del transportador.**

"El transportador estará obligado, dentro del término, por el modo de transporte y la clase de vehículo previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonable directa:

- 1) En el transporte de cosas, ...**
- 2) En el transporte de personas, a conducir las "Sanas y salvas" al lugar de destino.**

5. **El Deber objetivo de cuidado.** Artículo 23 Ley 599/ 2000.

"La conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO, y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo".

Deber objetivo de cuidado, que se materializa con la violación de normas de tránsito, tal y como se tiene evidenciado, en el caso de autos.

6. **El Principio de Confianza:**

"Toda persona que tome parte en el tráfico automotor, haciendo buen uso de sus derechos y respetando las reglas de tránsito, ya como conductor, peatón o pasajero, "cree y confía", que los demás actores, así también lo harán".

Apotegma que ese extiende a los ámbitos del trabajo en donde opera la división de funciones, y a las esferas de la vida cotidiana, en las que el actuar de los sujetos

depende del comportamiento asumido por los demás". (Sentencia del 6 de mayo de 2020, Radicado: 56.299. MP. Dra. Patricia Salazar Cuellar).

SEXTO: **El señor NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA**, desde que provocó dicho accidente (27-10-2022) y hasta **el día de hoy**, y muy a pesar de su evidente alto grado de **"irresponsabilidad"**, se ha comportado con destacado DESINTERÉS, INDIFERENCIA, INSENSIBILIDAD SOCIAL y **DESPRECIO por los más elementales Principios de Solidaridad y humanidad** frente a la víctima convocante, **a quien JAMÁS ha brindado un saludo, una ayuda, un acompañamiento, etc. Es decir, su grado de indiferencia frente a ella, ha sido total, infortunadamente.**

Por lo anterior, no es descabellado pregonar que a lo sumo, **el señor NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA**, además de haber violado flagrantemente las diferentes normas citadas anteriormente, también **VIOLÓ** de manera grave, el siguiente postulado de índole Constitucional:

6. Artículo 95, numeral 2º, Constitución política.

"Deberes Sociales, Cívicos y Políticos".

"Obrar conforme al Principio de "SOLIDARIDAD SOCIAL", respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

SEPTIMO: Realizada la audiencia respectiva, y con fecha 21 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la diligencia para práctica de una prueba, alegatos de conclusión y fallo, y la Secretaría de Tránsito de Medellín mediante Resolución número 2023-500-76308 de fecha 21 de septiembre de 2023 resolvió **EXOTICAMENTE, no imputar responsabilidad al conductor NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA**, muy a pesar de las evidencias, entre otras, la contundente y desgarradora declaración de la víctima.

OCTAVO: Como se dijo, en dicho accidente resultó seriamente afectada la señora YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA en primer lugar, por la pérdida de sus ingresos económicos, como persona laboriosa en forma dependiente, y en segundo lugar, por las lesiones corporales de la señora CONVOCANTE a quien se le brindó auxilio por parte de sus compañeros de trabajo, y la trasladaron hacia la Clínica Las Vegas, donde fue debidamente atendida.

No obstante, lo anterior,

1.-Presentó entre otros:

- 1.1. Fractura de hombro izquierdo, y fractura dental.**
- 1.2. Limitación funcional, trauma en piezas dentales superiores, presentando pérdida parcial de las mismas, fractura diente número 11.**
- 1.3. Ecografía articular de hombro con cambios inflamatorios**
- 1.4. Fractura del humero proximal izquierdo.**
- 1.5. Conforme a primer dictamen Médico Legal registró:**

"Radiográficamente se observa imagen radiolúcida, que compromete esmalte y dentina compatible CON PERDIDA DE ESTRUCTURA DENTAL, se pone IONOMERO DE VIDRIO COMO PROTECTOR PULPAR", y se remite al odontólogo estético para evaluación y definir plan de tratamiento definitivo"

1.6. Fue inmovilizada con cabestrillo izquierdo, durante 26 días,

1.7. Realizó un total de DIEZ (10) SESIONES DE FISIOTERAPIAS, TODAS EN CLINICA LAS VEGAS, para fortalecimiento del hombro izquierdo.

1.8. Como otra afectación más de dicho accidente, impactó varios dientes superiores de adelante, y el resto le quedaron flojos.

1.9. Experimenta dolor constante en su dentadura superior e inferior, siente mucho fastidio al comer cosas duras y heladas, y temor porque se le caigan sus dientes flojos.

1.10. Experimenta pena para hablar, para sonreír y para dar un beso, y toma medicamento para el dolor constante.

1.11. Como otra consecuencia más, de sus afectaciones de sus dientes, se le acabó su relación sentimental con su novio, relación que llevaba ya, tres años.

1.12. Siente que se le ha afectado su autoestima, y siente complejo y pena estar en público., por tener sus dientes naturales superiores partidos.

1.13. Realizó un presupuesto particular con odontólogo independiente, para su reconstrucción de su dentadura y sonrisa, y fue valorado en \$6 millones de pesos.

1.14. Practicaba patinaje todos los sábados, domingos y festivos, y ya no lo puede hacer, debido a su afectación en el hombro izquierdo, por temor a caerse.

NOVENO: La investigación penal por éstos hechos está a cargo de la Fiscalía 5 Local de Medellín, por el delito de LESIONES CORPORALES CULPOSAS, donde funge como INDICIADO el señor Nestor Henry Benavides Palma, e identificada con el SPOA: 0536060990572022/ 54887.

DECIMO: La señora YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA, como víctima de dicho accidente de tránsito fue valorada en dos ocasiones, por el Instituto de Medicina Legal, y se le otorgó una INCAPACIDAD DEFINITIVA DE CINCUENTA

Y CINCO (55) DIAS, y nada menos que **UNA SEVERA SECUELA** consistente en:

10.1. UNA PERTURBACION FUNCIONAL de miembro superior izquierdo, de Carácter "TRANSITORIO".

NOTA: Requiere tratamiento odontológico para restaurar la estética del incisivo superior derecho, numero 11 ya que el tratamiento al día de hoy no es el adecuado y presenta sintomatología dolorosa.

DECIMO PRIMERO: Para la época del accidente, y desde noviembre de 2020, por fortuna venía laborando como **"asistente contable"**, en el almacén "Suramericana de partes" acá en la Ciudad de Medellín, devengando la suma \$1'700.000.00, mensuales.

DECIMO SEGUNDO: La señora YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA, para la época del accidente, y desde noviembre de 2020, por fortuna venía laborando como **"asistente contable"**, en el almacén "Suramericana de partes" acá en la Ciudad de Medellín, devengando la suma \$1'700.000.00, mensuales.

DECIMO TERCERO: Para el día y hora de ocurrencia de dicho accidente (27-10-2022, el vehículo tipo bus, servicio público, de Placas TJZ-455 era **"Conducido"** por el señor NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA, **"Propiedad jurídica y posesión"** del señor BERNARDO PEREZ OCAMPO, **"afiliado"** a la empresa TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLIN S.A. **"TRANSTEMSA S.A"**, y se encontraba **"asegurado"** con S.B.S SEGUROS COLOMBIA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, quienes están llamados a responder patrimonialmente por

DECIMO CUARTO: De todo el anterior **cuadro trágico** se desprende como es natural, los sentimientos de **dolor, angustia, tristeza, aflicción, congoja, pérdida de calidad de vida, por haber sido alterada drásticamente SU DIGNIDAD HUMANA, como persona sujeto de derechos.**

DECIMO QUINTO: Las **"reglas de la experiencia, y el sentido común"** enseñan, que quien sufre una lesión en su cuerpo, en su buen nombre, en su honra, en su salud, en su patrimonio y su dignidad etc., siente **profundo dolor, angustia, y tristeza como mínimo.**

Por lo tanto, se derivan de allí los denominados perjuicios **MATERIALES E INMATERIALES** en sus diferentes modalidades. Daños y perjuicios que a favor de la víctima **YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA**, y que a la luz del **artículo 16 de la Ley 446 de 1998 "Reparación Integral y Equidad"**, se cuantifican en forma **razonable y ponderada.**

Por lo anterior, y teniendo en cuenta **el dolor, la tristeza, el sufrimiento y la congoja** derivada y experimentada por la víctima convocante, **Yeidy Marcela Arenas Montoya**, a raíz de sus lesiones corporales, su tratamiento médico, sus incapacidades y sus afectaciones, por éste capítulo de **PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS**,

Mismo tipo de perjuicios **MORALES SUBJETIVOS** que se hay necesidad de resarcir por los aquí **convocados, PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, que en términos de "Equidad" se fija un quantum de solo 30 Smlmv.**

Recuerda la Corte:
El resarcimiento del PERJUICIO MORAL,
NO ES UN REGALO,
U OBSEQUIO GRACIOSO...

"Sino una compensación a la perturbación del ánimo y al sufrimiento espiritual, generador de disminución e impotencia". (SC-Civil 8-08-2013. M.P. Ruth Marina Díaz Rueda. **Reiterada:** Cas Civil. SC-5885/2016. 6-05-2016. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, y Cas Civil. SC-12994/2016. 15-09-2016. M.P. Margarita Cabello Blanco).

DECIMO SEXTO: para esa época **la señora Yeidy Marcela Arenas Montoya, tenía por fortuna su trabajo, por medio del cual, departía con su empleadora.**

- Salía contenta y feliz para su lugar de trabajo, y regresaba feliz a casa, con el deber cumplido.
- Disfrutaba frecuentemente con su pareja, ir a cine, a un centro comercial, a un pueblo, a patinar, etc.
- Salía de su casa, para donde sus amigos, vecinos y familiares a compartir, visitarlos, disfrutar, participar en una reunión familiar o social, **entre otros.**

Es decir, disfrutaba de cosas tan sencillas de la vida, pero cosas que le generaban alegría, bienestar y satisfacción, **pero** que por estar dedicada y reclusa en el hospital y en su casa procurando su recuperación de salud, **se privó de todas ellas.**

Actividades relacionales, placenteras y de goce, que realizaba y que hay necesidad de resarcir por los aquí **convocados, DAÑO A LA VIDA DE RELACION, que en términos de "Equidad" se fija un quantum de solo 15 SMLMV.**

DAÑO A LA VIDA DE RELACION:

Según lo denomina la Corte, consistente o definido como **"la afectación a la VIDA EXTERIOR, A LA INTIMIDAD Y A LAS RELACIONES INTERPERSONALES"**, producto de las secuelas que las lesiones dejaron en las condiciones de existencia de la víctima. Este daño **tiene reflejo en el ámbito "Exterior del individuo"**, en los **impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, limitaciones, o alteraciones temporales o definitivas**, que deben soportar la víctima en el desempeño de su **entorno personal, familiar o social**.

DECIMO SEPTIMO: La señora **YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA**, como se dijo, se verá en la obligación de asumir un gasto para reconstrucción estética-dental, que tiene presupuestado en 6 millones de pesos, y además ha asumido una serie de gastos de asesoría jurídica para el proceso contravencional de transito, en 3 audiencias, por lo que canceló \$300.000.00, al profesional del derecho que la asistió, Dr. Ferney Zuluaga Ramírez.

Sumas de dinero que en nuestro sentir, constituyen un perjuicio material, en modalidad de daño emergente, que se cuantifica por ahora en \$6' 300.000.00.

**PRETENSIONES
PARA LA SEÑORA
YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA
(Víctima).**

1. Por perjuicio Moral Subjetivo: 30 SmImv.
2. Por Daño a la Vida de Relación: 15 SmImv.
3. Por Daño emergente: \$6' 300.000.00

TOTAL PRETENSION INTEGRAL:

\$51' 300.000.00

**ESTIMACION RAZONADA DE LA
CUANTÍA.**

(Artículo 52, nral 4º de la Ley 2220 de 2022,
(Estatuto de la Conciliación).

Estimación razonada que se hace, a la luz del artículo 52, Numeral 4º de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, en lo que a los perjuicios "Materiales e Inmateriales" se refiere, esto es, la suma de (\$51.300.000.00), tal y como se discrimina en los hechos 15º, 16º y 17º de esta convocatoria, y con apego a Principios de "Transparencia, Lealtad, Seriedad, Sensatez y Buena".

---000---

**"LEGISLACION
Y DOCTRINA APLICABLE"**

**REGIMEN DERIVADO DEL CONTRATO
DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**

Por Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez.

Resulta esencial clarificar que el estudio abordado hasta ahora, al amparo del Art. 2356 del Código Civil, se ha referido en forma puntual a la Responsabilidad Extracontractual derivada de los accidentes de circulación, propia de encuentros sociales desafortunados en que sujetos sin vínculos previos sufren daños en el marco de esa actividad peligrosa.

Sin embargo, en él no se ha abordado lo relativo al factor de imputación de responsabilidad cuando se está en presencia de un contrato de transporte terrestre de pasajeros.

En términos normativos, como bien lo dispone el Artículo 981 del Código de Comercio, "el transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se

obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar estas al destinatario". En esa línea, el Artículo 982 consagra que el transportador se obliga a conducir a las personas con ellas "sanas y salvas al lugar de destino" y el artículo 1003 dispone que "el transportador responderá de todos los daños que sobre vengan al pasajero desde el momento en que se haga cargo de este. Su responsabilidad comprenderá además, los daños causados por los vehículos utilizados por el y los que ocurran en los sitios de embarque y desembarque, estacionamiento o espera, o en instalaciones de cualquier índole que utilice el transportador para la ejecución del contrato.

Así las cosas, podemos observar que el régimen de responsabilidad regulado para el contrato de transporte de personas por vía terrestre consagra un régimen estricto de responsabilidad, en el que impone rigurosos deberes de conducta a cargo del transportista, quien asumirá, para con el pasajero, **UNA AUTENTICA OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD**. Esta obligación como lo ha enseñado la Jurisprudencia consiste en aquella en que "el deudor se compromete a evitar que el acreedor sufra cualquier accidente que lesione su persona o sus bienes, salvo claro está, que el daño obedezca a una causa extraña".

La obligación asumida por el transportista, vale acotar, **ES DE RESULTADO**, pues como lo sostiene Jaime Arrubla, "no basta al Transportador para acreditar el cumplimiento de su obligación probar la diligencia a la que estaba obligado como es propio en las obligaciones determinadas [...]. Es necesario que las partes alcancen el resultado previsto en el contrato". Así, no podrá el transportador alegar que procuró o efectuó sus mejores esfuerzos para cumplir el contrato, si no que estará legalmente compelido a "conducir a las personas sanas y salvas al lugar de destino", so pena de incurrir en responsabilidad. Visto lo anterior, podemos afirmar en forma preliminar que el régimen aplicable al contrato de Transporte Terrestre de pasajeros **ES DE TENDENCIA OBJETIVA**. (Seguros Obligatorios y Voluntarios en Accidentes de Circulación, Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez, Editorial Legis IARCE, Primera Edición, 2018, Pág. 114-115). (Negrillas, subrayas, cursivas, comillas y mayúsculas, son mías, por admiración, respeto y lealtad, con su autor).

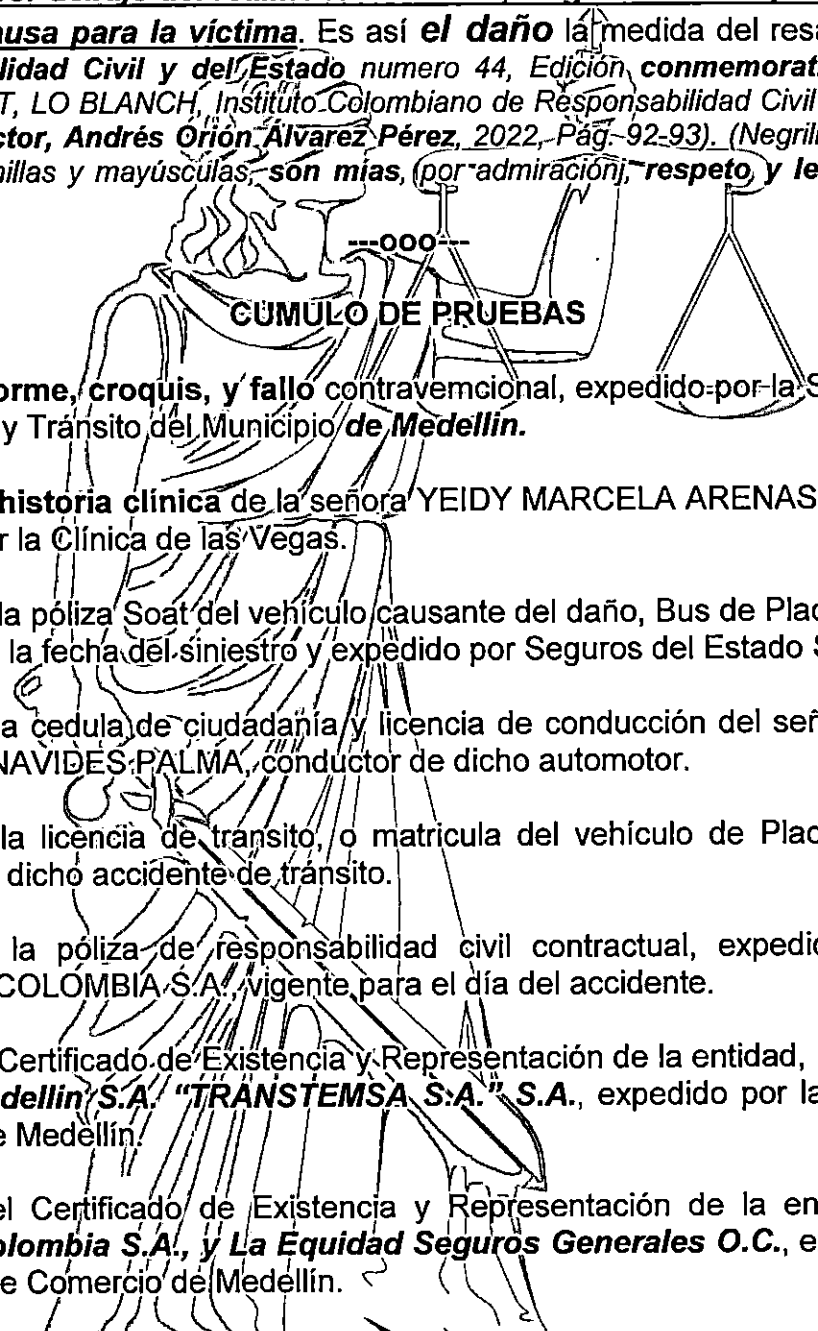
EL PRINCIPIO DE REPARACION **INTEGRAL** **DEL DAÑO**.

Concepto General.

Es común señalar que la reparación del daño debe ***ser integral, plena o completa***, en el sentido de que el resarcimiento debe buscar que se coloque a la víctima en la situación en la que se encontraría si el hecho dañoso no se hubiera producido, para lo cual habrá que procurar que la reparación cubra todos los detrimentos o menoscabos que como consecuencia de tal hecho se hayan producido en el damnificado. Se menciona frecuentemente ***la expresión de Toulemon y Moore***, en el sentido de que se debe reparar ***el daño, todo el daño, y nada más que el daño*** ³⁹. Al respecto señala: el profesor DE ÁNGEL YÁGUEZ que "la función reparadora de la responsabilidad civil se traduce en la necesidad de que ***el causante del daño, resarza a la víctima de todas las consecuencias*** que aquel le acarrea"⁴⁰.

Sobre la reparación integral, la doctrina nacional ha señalado que: "(...)

la reparación del daño debe dejar indemne a la persona, esto es, como si el daño no hubiere ocurrido, o, al menos, en la situación más próxima a la que existía antes del suceso. Dicho de otra manera, se puede afirmar que "se debe indemnizar el daño, solo el daño y nada más que el daño", o, **en palabras de la Corte Constitucional Colombiana**, que "el resarcimiento del perjuicio, debe guardar correspondencia directa con la magnitud del daño causado, mas no puede superar ese límite"; si el daño se indemniza por encima del realmente causado, se produce un enriquecimiento sin justa causa a favor de la "víctima"; **si el daño se indemniza por debajo del realmente causado, se genera un empobrecimiento sin justa causa para la víctima.** Es así **el daño** la medida del resarcimiento"⁴¹ (*Responsabilidad Civil y del Estado* numero 44, Edición **conmemorativa 25 años**, Edita: TIRANT, LO BLANCH, Instituto Colombiano de Responsabilidad Civil y del Estado, IARCE, Director, **Andrés Orión Álvarez Pérez**, 2022, Pág. 92-93). (Negrillas, subrayas, cursivas, comillas y mayúsculas, **son mías**, por admiración, **respeto y lealtad**, con su autor).



1. Copia **informe, croquis, y fallo** contravencional, expedido por la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio **de Medellín**.

2. Copia de **historia clínica** de la señora YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA, expedida por la Clínica de las Vegas.

3. Copia de la póliza Soat del vehículo causante del daño, Bus de Placas TJZ-455, vigente para la fecha del siniestro y expedido por Seguros del Estado S.A.

4. Copia de la cedula de ciudadanía y licencia de conducción del señor NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA, conductor de dicho automotor.

5. Copia de la licencia de tránsito, o matrícula del vehículo de Placas TJZ-455, causante de dicho accidente de tránsito.

6. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual, expedida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., vigente para el día del accidente.

7. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la entidad, **Transportes Estrella Medellín S.A. "TRANSTEMSA S.A." S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

8. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la entidad, **LSBS Seguros Colombia S.A., y La Equidad Seguros Generales O.C.**, expedidos por la Cámara de Comercio de Medellín.

NOTA: Adjunto, además, copia de la cedula de ciudadanía de la convocante, **cuenta de servicios públicos** de la casa donde habita, **y el poder**, a mí, conferido.

---ooo---

**FORMA DE LA AUDIENCIA
DE CONCILIACION.**

(Artículo 6° Ley 2220 de 2022
Estatuto de la Conciliación).

De manera muy respetuosa, me permito solicitarles, se dignen programar dicha audiencia de conciliación, de forma **"PRESENCIAL"**, conforme a la nueva y anterior norma, del Estatuto de la Conciliación.

---000---

NOTIFICACIONES

La Peticionaria:
"Víctima".

Calle 29A. N° 50C-91.
Itagüí (Ant).
Tel: 301-688-85-85.
arenasmarela002@gmail.com

Su apoderado:

Carrera 49 Nro. 49-73 Of. 12-02.
Medellín
Tel: 312-212-59-02.
franciscojjaramillo@gmail.com

Sr. Nestor Henry Benavides Palma.
"Conductor".

Carrera 60. N° 80 Sur-62.
Teléfono: 323-322-25-64
estrellam@une.net.co
La Estrella (Ant).

Sr. Bernardo Pérez Ocampo.
"Propietario".

Carrera 60. Nro.: 80 Sur-62.
Teléfono: 604-279-15-59
estrellam@une.net.co
La Estrella (Ant).

Sr. Oscar Willinton Sanchez Caro.
"Gerente".
Transportes Estrella-Medellín S.A.
"Afiliadora".

Carrera 60. Nro.: 80 Sur-62.
Teléfono: 604-279-15-59
estrellam@unel.net.co
La Estrella (Ant).

Sra. Martha Lucia Pava Vélez.
Gerente, SBS Seg Colombia S.A.
"Garante".

Avenida-Carrera 9. N° 101-67
Piso 7° Local 1
notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co
Tel: 601-313-87-00.
Bogotá.

Sra. Omaira Duque Álzate.
Gerente, La Equidad Seguros OC
"Garante".

Calle 3 Sur. No. 41-65. Edif Banco de Occidente. Piso 201. Tel:
604-473-11-12.
Medellín
notificacionesjudicialeslaequidad@
laequidadseguros.coop

Francisco Javier Jaramillo C.
ABOGADO U. AUTÓNOMAL.

*"Sin la Equidad,
el Derecho es injusto."*

Respetuosamente,

FRANCISCO JAVIER JARAMILLO C.
T.P. 91.719 del C. S. de la Judicatura.
franciscojjaramillo@gmail.com



FRANCISCO JAVIER JARAMILLO CUARTAS
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CIVIL

"U. Autónoma L"

"... ¿Por qué entonces la administración de justicia, encargada de hacer efectiva la protección de los derechos consagrados en la Constitución, se presume inocente a quien violenta o desconoce esos derechos, y SE PRESUME RESPONSABLE a quien los sufre? (Eminentes Juristas, Gilberto Martínez Rave, "In-memoriam".-Catalina Martínez Tamayo., RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, Undécima Edición, Editorial Temis, 2003, Pág. 62).

YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA
(27-octubre-2022)

"VÍCTIMA ENTERAMENTE INOCENTE"

"... Ya los daños no son obra de Dios, o de la divinidad. Razón tenía el gran jurista francés Louis Josserand, cuando afirmaba:

"... Por lo demás, cuando sobreviene un accidente cuya causa se desconocía, se salía de apuros con cargar la responsabilidad al pasivo de alguna divinidad. Ese accidente era un "damnum fatale" / un "act of God", un hecho del destino, de Dios o de los enemigos del rey". (Revista número 32 de Responsabilidad Civil y del Estado, Abril de 2013, IARCE, DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO EN CONSTANTE EVOLUCIÓN ANTE EL MUNDO GLOBALIZADO, Eminente Jurista, Saúl Uribe García, Especialista en RC Contractual y Extracontractual, Candidato a Magíster en RC de la U. Externado de C/bia, Ex-Fiscal Seccional y Docente Universitario Unaula, Pág. 163-193).

"... ES LAMENTABLE QUE NIÑOS, JÓVENES, HOMBRES MADUROS Y ANCIANOS tengan que culminar su existencia privados de la alegría de vivir, porque perdieron sus ojos, piernas, sus brazos, o la capacidad de procreación "POR LA INTOLERANCIA DE LOS DEMÁS". A quienes sufren esas pérdidas irremediables, es necesario brindarles la posibilidad de procurarse una satisfacción equivalente a la que han perdido" (Dr. Francisco Javier Tamayo Jaramillo, De la Responsabilidad Civil, Tómo-IV, Edit. Temis-De los Perjuicios y su Indemnización, 1999, Pág. 175).

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00014991966

11

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 050010000 MEDELLÍN		2. GRAVEDAD CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SOLO DAÑOS ☐	
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Carrera 50 Frente al N° 41-90 CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD		3.1 LOCALIDAD O COMUNA Cobán 1/0	
4. FECHA Y HORA 27/10/2022 07:10 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 27/10/2022 07:25 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO		5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE ☒ CAÍDA OCUPANTE ☐ ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐	
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. ÁREA: RURAL ☐ RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ 6.2. SECTOR: INDUSTRIAL ☐ TURISTICA ☐ PRIVADA ☐ 6.3. ZONA: COMERCIAL ☒ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TÚNEL ☐ 6.4. DISEÑO: GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUNTE ☐ 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ☐ VIENTO ☐ LLUVIA ☐ NORMAL ☒ NIEBLA ☐		5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO VEHÍCULO ☐ MURO ☐ SEMÁFORO ☐ TACIA ☐ TREN ☐ POSTE ☐ INMUEBLE ☐ VEHÍCULO ESTACIONADO ☐ SEMÓVITE ☐ ARBOL ☐ MORDANTE ☐ OTRO ☐ OBJETO FIJO ☐ BARANDA ☐ VALLA, SEÑAL ☐	
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS 7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA ☐ CURVA ☐ PENDIENTE ☐ C. BANDA DE EST. ☐ CON ANDÉN ☐ CON BARRA ☐ 7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO ☐ DOBLE SENTIDO ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFLEJO ☐ CICLOVÍA ☐ 7.3. CALZADAS: UNA ☐ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ VARIABLE ☐ 7.4. CARRILES: UNO ☐ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ VARIABLE ☐ 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: A. PAVIMENTO ☐ ASFALTO ☐ AFIRMADO ☐ ADOQUIN ☐ EMPEDRAO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐ 7.6. ESTADO: BUENO ☐ CON HUECOS ☐ DERRUMBES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FISURADA ☐ 7.7. CONDICIONES: ACEITE ☐ HUMEDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA ☐ 7.8. MATERIALES: MATERIAL ORGÁNICO ☐ MATERIAL SUELO ☐ SECA ☐ OTRA ☐ 7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA LALA ☐ B. SIN ☐ 7.10. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMÁFORO ☐ OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON CARROS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ 7.11. SEÑALES VERTICALES: PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTE ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRA ☐ NINGUNA ☐ 7.12. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL ☐ LINEA DE PARE ☐ LINEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☐ SEGUENTADA ☐ LINEA DE CARRIL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SEGUENTADA ☐ LINEA DE BORDE BLANCA ☐ LINEA DE BORDE AMARILLA ☐ LINEA ANTIBLOQUEO ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SÍMBOLOS ☐ 7.13. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS ☐ RESALTO ☐ MOVIL ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPERO ☐ OTRO ☐ 7.14. DELINEADOR DE PISO: TACHA ☐ ESTOPEROLES ☐ TACHONES ☐ BORDELOS ☐ TUBULAR ☐ BARRERAS PLÁSTICAS ☐ HITOS TUBULARES ☐ CONOS ☐ OTRO ☐ 7.15. VISIBILIDAD: A. NORMAL ☐ B. DISMINUIDA POR CASITAS ☐ CONTRUCCION ☐ VALLAS ☐ ARBOL/VEGETACION ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCANDILAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS ☐			
8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS 8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: Benavides palma Nester Henry CC. 76 330 721 COLOMBIANO 23/10/78 M F GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐ DIRECCIÓN DE DOMICILIO: El Limonar N° 2 Medellín 8233222564 AUTORIZO ☒ EMBRIAGUEZ ☐ POS ☐ NEG ☐ SE PRACTICÓ EXAMEN ☐ SI ☐ NO ☒ S. PRODACTIVAS: SI ☐ NO ☒ PORTA LICENCIA: SI ☒ NO ☐ LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°: 76 330 721 CATEGORÍA/RESTRICCIÓN: C2 EXP. ☒ VEN ☐ CÓDIGO OF. TRÁNSITO: B/10 CHALECO ☐ CASCO ☐ CINTURÓN ☐ HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: DESCRIPCIÓN DE LESIONES: 8.2. VEHÍCULO: PLACA: T72 455 MARCA: HINO F29 BUS COLOR: Blanco MODELO: 2016 CARROCERÍA: Camión PASAJEROS: 60 LICENCIA DE TRANS. N°: 10020146444 EMPRESA: Transportadora Estrella MATRICULADO EN: NO TARJETA DE REGISTRO N°: NIT: 158630691 A DISPOSICIÓN DE: ESTRELLA REV. TEC. MEC. ☒ NO ☐ N°: 158630691 CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR: 12 PORTA ESTAT. POLIZA N°: 14368900016170 ASEGURADORA: Del Estado VENCIMIENTO: 08/03/23 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ☒ NO ☐ VENCIMIENTO: 21/10/23 PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL ☒ NO ☐ VENCIMIENTO: 21/10/23 PROPIETARIO: N°: RA 080410 Aseguradora: Equidad 21/10/23 N°: RA 075827 Equidad 21/10/23 MISMO CONDUCTOR: SI ☒ NO ☐ APELLIDOS Y NOMBRES: Perez Ocampo Bernardo CC. 4574620 8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL ☐ BUS ☒ BUSETA ☐ CAMIÓN ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MICROBUS ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ VOLQUETA ☐ MOTOCICLETA ☐ TRANVA ☐ TRACCIÓN HUMANA ☐ 8.4. CLASE SERVICIO: M. AGRÍCOLA ☐ M. INDUSTRIAL ☐ BICICLETA ☐ MOTOCARRO ☐ MOTOTRÍCICLO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ CUATRIPODO ☐ REMOLQUE ☐ SEMI-REMOLQUE ☐ SCOOTER ☐ 8.5. PASAJEROS: COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ASALARADO ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐ NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐ 8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: No presento daños relacionados con el caso 8.7. FALLAS EN: FRENSO ☐ DIRECCIÓN ☐ LUGES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRO ☐ 8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐ INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐ OTRO ☐ 8.9. LUGAR DE IMPACTO: (Diagrama de impacto)			

NICILADO
SUPERTRANSPORTE

9. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS									
VEHÍCULO 1									
A.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
							DÍA MES AÑO	M F	MUERTO HERIDO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI NO	
						AUTORIZO EMBRAQUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS		SI NO	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO CASCO CINTURÓN
SI NO						DÍA MES AÑO			SI NO SI NO SI NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES							
B.1. VEHÍCULO									
PLACA		MARCA		LINEA	COLOR	MODELO	CARROSERÍA	TON	PASAJEROS
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		TARJETA DE REGISTRO No.			
REV. TEC. MEC		SI (NO) NO.		A DISPOSICIÓN DE		CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR			
PORTA SEAT		PÓLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO		DÍA MES AÑO	
SI NO									
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI NO		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI NO	
No.		ASEGURADORA		DÍA MES AÑO		No.		ASEGURADORA	
C.1. CLASE VEHÍCULO									
AUTOMÓVIL		A.1. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		B.1. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
BUS		A.2. CLASE SERVICIO		COLECTIVO					
BUSETA		A.3. CLASE SERVICIO		INDIVIDUAL					
CAMIÓN		A.4. CLASE SERVICIO		MASIVO					
CAMIONETA		A.5. CLASE SERVICIO		ESPECIAL TURISMO					
CAMPERO		A.6. CLASE SERVICIO		ESPECIAL ESCOLAR					
MOTOCICLO		A.7. CLASE SERVICIO		ESPECIAL ASALARIADO					
MOTOCICLO		A.8. CLASE SERVICIO		ESPECIAL OCASIONAL					
MOTOCICLO		A.9. CLASE SERVICIO		NACIONAL					
MOTOCICLO		A.10. CLASE SERVICIO		MUNICIPAL					
MOTOCICLO		A.11. CLASE SERVICIO		CLASE DE MERCANCÍA					
MOTOCICLO		A.12. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.13. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.14. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.15. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.16. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.17. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.18. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.19. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.20. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.21. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.22. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.23. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.24. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.25. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.26. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.27. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.28. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.29. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.30. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.31. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.32. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.33. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.34. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.35. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.36. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.37. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.38. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.39. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.40. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.41. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.42. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.43. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.44. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.45. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.46. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.47. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.48. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.49. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.50. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.51. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.52. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.53. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.54. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.55. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.56. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.57. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.58. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.59. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.60. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.61. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.62. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.63. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.64. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.65. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.66. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.67. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.68. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.69. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.70. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.71. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.72. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.73. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.74. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.75. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.76. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.77. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.78. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.79. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.80. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.81. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.82. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.83. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.84. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.85. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.86. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.87. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.88. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.89. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.90. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.91. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.92. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.93. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.94. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.95. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.96. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.97. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.98. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.99. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.100. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.101. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.102. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.103. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.104. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.105. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.106. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.107. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.108. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.109. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.110. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.111. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.112. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.113. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.114. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.115. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.116. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.117. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.118. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.119. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.120. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.121. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.122. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.123. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.124. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.125. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.126. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.127. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.128. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.129. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.130. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.131. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.132. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.133. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.134. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.135. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.136. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.137. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.138. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.139. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.140. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.141. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.142. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.143. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.144. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.145. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.146. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.147. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.148. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.149. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.150. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.151. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.152. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.153. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.154. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.155. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.156. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.157. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.158. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.159. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.160. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.161. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.162. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.163. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.164. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.165. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.166. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.167. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.168. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.169. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.170. CLASE SERVICIO							
MOTOCICLO		A.171. CLASE							

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A

[illegible]



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001499966
Mesa: Mesa 31 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350076308

(21 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001499966

Mesa: Mesa 31 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001499966** y sus anexos, elaborado el día **27 de octubre de 2022 a las 07:10** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **206** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CRA 50 frente al # 41- 90** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA, YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA** identificados con Cédula de Ciudadanía No. **76330721**, Cédula de Ciudadanía No. **1040740470** respectivamente, **TJZ455, PASAJERO**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **21 de septiembre de 2023 a las 08:30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: el(la) señor(a) **NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA** quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) Doctor(a) **LUIS FERNEY ZULUAGA RAMIREZ** en calidad de apoderado(a) de el(la) señor(a) **YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA** quien no se presenta a la audiencia pública.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001499966

Mesa: Mesa 31 - Caribe

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. **05001000000034515197**.
3. Versión libre rendida por uno de los implicados.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Analizado en todo su conjunto las pruebas obrantes en el proceso (Informe de Accidentes, incluyendo croquis y demás anexos), que cotejadas con las deponencias rendidas por los implicados o el implicado, permite concluir o establecer al Despacho que en el caso en estudio NO se puede endilgar responsabilidad en materia contravencional de tránsito (Colisión) en cabeza de los(as) señores(as) NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA, YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA

Es claro que el juez y el operador jurídico en su función de administrar justicia, poseen una serie de atribuciones encaminadas a garantizar a toda persona la efectividad de un debido proceso, de manera que para este fin tiene la facultad de decretar y practicar aquellas pruebas que considere necesarias para adoptar la decisión que ponga fin al proceso, y que lleve al esclarecimiento de los hechos. Así entonces, su determinación será producto del análisis de la verdad procesal, la cual siempre deberá ser lo más cercano posible a la verdad real.

En el presente asunto no existen declaraciones de testigos, ni registros fílmicos, que permitan determinar a quién le asiste la razón o establecer con certeza las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

No puede pretenderse entonces que con unas simples probabilidades o hipótesis se defina el presente asunto sancionando a uno u otro con ello no es aceptable porque implicaría que las dudas insalvables e insuperables acerca de su responsabilidad se resuelvan en su contra, desconociendo así los más mínimos elementos del debido



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001499966
Mesa: Mesa 31 - Caribe

proceso y de la valoración de las pruebas, necesarios para proferir un fallo declaratorio de responsabilidad.

Toda decisión de fondo debe fundarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas a la actuación, no pudiéndose sancionar sin que obre prueba que conduzca a la certeza de la falta y a la responsabilidad del(los) procesado(s).

El Artículo 129, Parágrafo 1° del citado Estatuto Terrestre de Tránsito prevé que: "Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción".

PRINCIPIO UNIVERSAL DE DERECHO DEL INDUBIO PRO REO Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA DUDA RAZONABLE

El operador jurídico debe demostrar la certeza o convicción de la ocurrencia del hecho y sobre el responsable del mismo, teniendo como deber jurídico destruir o eliminar la presunción de inocencia, que de no lograr tal propósito, tendrá que hacer el reconocimiento de la duda razonable, cuando no haya modo de eliminarla, conforme se desprende de las pruebas

En este orden de ideas, buscando el equilibrio procesal y frente a la imposibilidad probatoria de desvirtuar o infirmar lo narrado por las partes en sus versiones iniciales, se debe, como se indicó anteriormente dar aplicación al Principio de

Presunción de Inocencia, en la medida que toda duda razonable será resulta a favor del inculpado o inculpados, cuando no haya modo de eliminarla (Artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con los Artículos 162 del C. N. de T., 6° del C. Penal y 6° y 7° del C. de P. Penal).

In dubio pro reo. "será violación directa si el juzgador reconoce en el fallo que existe duda probatoria sobre la existencia del hecho o la responsabilidad del procesado, y sin embargo condena; será indirecta si niega su presencia; existiendo, y en consecuencia condena, o si la admite, inexistiendo, y absuelve". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, M. P. Dr. Fernando E. Arboleda Ripio, Sentencia: Septiembre 25 de 1997, Referencia: Expediente No. 10072).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001499966

Mesa: Mesa 31 - Caribe

En materia de tránsito tiene plena aplicación este principio, y dentro del caso en análisis existen serias dudas y razonables por cierto, sobre la responsabilidad de cualquiera de los implicados o inculpados.

De ahí que esta instancia, siendo consecuente con lo antes planteado, **NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO (COLISION)** y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

No sobra advertirle que les queda a las partes aún la jurisdicción ordinaria para intentar una acción indemnizatoria, porque la verdad es que el proceso contravencional lo único que al final determina es si se trasgredió o no una norma de tránsito por parte del conductor, pasajero y peatón.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

La presente decisión en materia contravencional se fundamenta en los artículos 122 y 162 del Código Nacional de Tránsito, artículo 7 de la Ley 906 de 2004 y artículo 29 de la Constitución Nacional que consagran:

Artículo 122: *"TIPOS DE SANCIONES. Las sanciones por infracciones del presente Código son:"*

Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción, independientemente de las sanciones ambientales a que haya lugar por violación de cualquiera de las regulaciones, prohibiciones y restricciones sobre emisiones contaminantes y generación de ruido por fuentes móviles.

Artículo 162: *"COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001499966
Mesa: Mesa 31 - Caribe

de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis."

En virtud de esa remisión expresa, se atiende al artículo 7 de la Ley 906 de 2004, siguiente:

ARTÍCULO 7o. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IN DUBIO PRO REO. *Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.*

En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.

En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.

Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda.

Asimismo, es exigible la aplicación del artículo 29 de la Constitución Nacional, cuyo tenor es:

ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001499966
Mesa: Mesa 31 - Caribe

controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Siendo consecuente con lo antes planteado este Despacho **NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO** y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

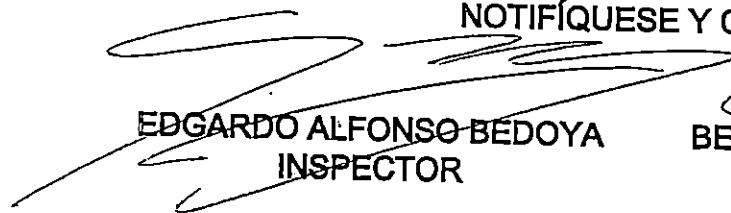
RESUELVE:

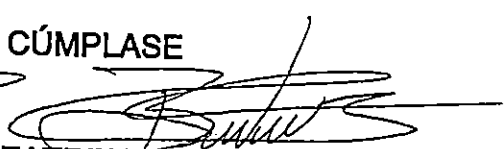
ARTÍCULO PRIMERO: NO IMPUTAR responsabilidad en materia contravencional de tránsito en el presente caso en razón del accidente, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGARDO ALFONSO BEDOYA
INSPECTOR

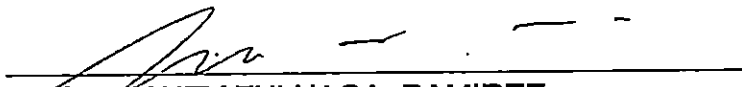

BEATRIZ ELENA HERNANDEZ GOMEZ
SECRETARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001499966
Mesa: Mesa 31 - Caribe


LUIS FERNEY ZULUAGA RAMIREZ
APODERADO

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA ITAGUI

DIRECCIÓN: Carrera 51 Nro 51 55, ITAGUI, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 57 6043774386

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBITA-DSAN-01221-2022

CIUDAD Y FECHA: ITAGUI, 31 de octubre de 2022
OFICIO PETITORIO: No. sin numero - 2022-10-31. Ref: Noticia criminal
053606099057202254887 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: MAURICIO GIRALDO GIL
FISCALIA - SALA DE DENUNCIAS GATED - ITAGUI
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: MAURICIO GIRALDO GIL
FISCALIA - SALA DE DENUNCIAS GATED - ITAGUI
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 52 NRO. 51 - 40 CAMI TEL. 4446677 EXT. 1740
ITAGUI, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA
IDENTIFICACIÓN: CC 1040740470
EDAD REFERIDA: 30 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones médico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy lunes 31 de octubre de 2022 a las 16:13 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho de la examinada en el consentimiento informado, el cual se archiva en instituto de medicina legal.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO emitido por GATED Itagüí, del día 31/10/2022, solicitando valoración médico legal por el delito de lesiones culposas medio motorizado, firmado por Mauricio Giraldo Gil, Técnico II receptor.

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que "El día 27 de Octubre del 2022 a las seis y cincuenta de la mañana, yo estaba como pasajera de la ruta de bus SOLOBUS, cuando toque el timbre, el bus iba por palacé los huesos en Medellín, yo me iba a bajar pero el chofer no espero y arranco, yo quede sostenida de la baranda del bus y después de un rato freno y yo salí volando, caí sobre mi hombro izquierdo y empecé a sangrar mi boca, llegó el tránsito y la ambulancia."

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Clínica las Vegas. Aporta copia de historia clínica número 1040740470, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:

27/10/2022: "me arrastró el bus... quien sufre accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus, refiere que cae mientras bajaba del vehículo ya que el está arrancó, refiere trauma en miembro superior izquierdo a nivel del hombro con dolor, limitación funcional, además trauma en piezas dentarias superiores anteriores, presentando pérdida parcial de las mismas... al examen físico hombro izquierdo con marcado dolor en cara anterior de hombro, boca en fractura dental del diente 11... ecografía articular de hombro con cambios inflamatorios en el

Maricruz Sanchez

MARICRUZ SANCHEZ VALENCIA
MEDICO GENERAL

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

31/10/2022 16:35

Caso: UBITA-DSAN-01220-C-2022

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBITA-DSAN-01221-2022



tendón del subescapular y supraespinoso sin evidenciar rotura por este método... radiografía de hombro izquierdo con irregularidad y solución de continuidad sobre contorno superior y lateral de la cabeza humeral, indicativo de fractura... paciente con fractura en húmero proximal izquierdo se realizó reducción cerrada de fractura e inmovilización... "

Unidad estomatología 17/10/2022: "me estaba bajando del bus y el señor conductor no espero que me terminara de bajar arranco y me arrastró, entonces me caí de frente y me partí un diente y me fracturó el hombro... clínicamente se observa laceración en parte interna de labio superior, 11 con fractura no complicada que compromete tercio incisal, percusión V y H grado I, tejidos adyacentes levemente edematizados... 11 radiográficamente se observa imagen radiolúcida que compromete esmalte y dentina compatible con pérdida de estructura dental... a nivel del 11 se realiza limpieza de la cavidad y se pone ionómero de vidrio como protector pulpar... se remite con odontólogo estetico para evaluación y definir plan de tratamiento definitivo, se remite con endodoncista para evaluación pulpar 11-12-21".

ANTECEDENTES: Médico legales: Primer reconocimiento médico legal por los hechos denunciados.. Sociales: Trabaja como auxiliar contable . Familiares: Niega . Patológicos: Endometriosis . Quirúrgicos: Resección de ovario derecho por laparoscopia. Traumáticos: Niega . Hospitalarios: Niega . Alérgicos: Niega . Psiquiátricos: Niega . Toxicológicos: Niega . Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 1. Abortos: 1. Utiliza Anticonceptivos orales como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS

"Me duele todo el cuerpo y tengo dificultad para masticar"

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 66 kg. Talla: 167 cm.

Aspecto general: Evaluado ingreso sin compañía por sus propios medios, consciente, orientada, colaboradora, habla coherente, marcha sin alteraciones.

Descripción de hallazgos

- Cavidad oral: Pieza dental número 11 con resina en el esmalte, con sensibilidad a la palpación.

- Miembros superiores: Cabestrillo en miembro superior izquierdo, el cual no se retira por ser parte del tratamiento médico inicial.

- Miembros inferiores: Abrasión con costra hemática, que mide 5x3 centímetros de diámetro, ubicado en rodilla derecha, sin sangrado activo y sin signos de infección.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Abrasivo; Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal en el mes de ABRIL del 2023, aportando copia completa y actualizada de la historia clínica y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso. Secuelas médico legales a determinar en posterior reconocimiento médico legal, si las hubiere.

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos.

Atentamente,

Maricruz Sanchez

MARICRUZ SANCHEZ VALENCIA
MEDICO GENERAL

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

31/10/2022 16:35

Caso: UBITA-DSAN-01220-C-2022

Pag. 2 de 2



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-05328-2023

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 18 de abril de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2023-03-31. Ref: Noticia criminal
053606099057202254887 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: ALEJANDRO CARDONA GUZMAN
05 LOCAL DELITOS QUERELLABLES.
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTORIDAD DESTINATARIA: ALEJANDRO CARDONA GUZMAN
05 LOCAL DELITOS QUERELLABLES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 50. 54-18 OF-328
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA
IDENTIFICACIÓN: CC-1040740470
EDAD REFERIDA: 31 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy martes 18 de abril de 2023 a las 07:35 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO Asiste a segundo reconocimiento medico legal para nueva valoración por hechos ocurridos el 27 de Octubre del 2022 a las 06:50 a.m.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLINICA LAS VEGAS. Aporta copia de historia clínica número 1040740470, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 01/02/2023 Valorada por Ortopedia quien determina: paciente con fractura en humero proximal izquierdo, compromiso de tuberosidad mayor, manejo ortopédico, lleva 3 meses, tiene algo de limitación y dolor con ciertos movimientos, considero amerita manejo por terapia física 10 sesiones, con control en 2-3 meses, en el momento lleva 6 terapias. 06/01/2023 Valorad por Odontología quien determina al examen físico sin asimetría facial, no limitación de apertura bucal, dentición permanente en buen estado, desarrollo submucoso de terceros molares, ordenan exodoncia..

ANTECEDENTES: Médico legales: Primer reconocimiento médico legal por los hechos denunciados.. Sociales: Trabaja como auxiliar contable . Familiares: Niega . Patológicos: Endometriosis . Quirúrgicos: Resección de ovario derecho por laparoscopia. Traumáticos: Niega . Hospitalarios: Niega . Alérgicos: Niega . Psiquiátricos: Niega . Toxicológicos: Niega . Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 1. Abortos: 1. Utiliza Anticonceptivos orales como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS

JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-05328-2023

He perdido fuerza en el brazo izquierdo, he mejorado con las terapias, aumento en la sensibilidad a la masticación.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos

- Ingresa por sus propios medios, orientada en las 3 esferas, colaboradora.
- Cavidad oral: Pieza dental número 11, movimientos mandibulares de apertura y cierre conservados, dentadura natural en buen estado, sobre mordida horizontal se aprecia restauración de borden incisal de incisivo incisal superior derecho 11, la cual es un tono muchísimo mas claro que el diente natural y se encuentra fracturada, no se aprecian signos de infección en mucosas orales, no hay movilidads dentales patológicas, no hay cambio de coloración en la estructura dental afectada.
- Miembros superiores: Hombro izquierdo sin deformidad aparente, sin lesiones superficiales evidentes, sin dolor a la palpación, limitación para la elevación, sin limitación para la rotación interna ni externa, fuerza conservada.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter transitorio;

Nota: Requiere tratamiento odontológico para restaurar la estética del incisivo superior derecho numero 11 ya que el tratamiento al día de hoy no es el adecuado y presenta sintomatología dolorosa.

Atentamente,



JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la Incapacidad laboral.

18/04/2023 08:28

Caso: UBMEDME-DSAN-05323-C-2023

Pag. 2 de 2



UNIDAD ESTOMATOLOGICA LAS VEGAS S.A.S.

SEDE URGENCIAS
NIT 800166631-2
TEL 6044608222
CALLE 2 SUR 46-55 LOCAL 120

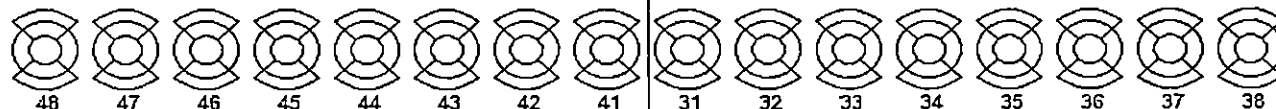
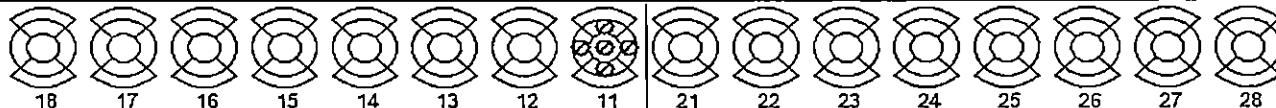
Fecha/Hora Ingreso 27/10/2022 04:55PM
Fecha/Hora Egreso 27/10/2022 05:31PM
Número de Ingreso 1040740470

HISTORIA CLINICA ODONTOLOGICA - URGENCIAS - EPICRISIS

Paciente CC 1040740470 YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA
Lugar y Fecha de Nacimiento 19/03/1992 - ITAGUI Edad 30A.7M.8D. Sexo F Rh O+ Estado Civil Soltero(a)
Dirección CR 35 N 46 40 Telefono 3016888585 / 3016888585
Ocupación NO SE TIENE EL DATO
Entidad 13-29 SEGUROS DEL ESTADO S.A-SOAT Referido por ASEGURADORAS
Responsable NICOLAS ARENAS Parentesco Resp. Padre Teléfono Resp. 3205883244
Acompañante NICOLAS ARENAS Parentesco Acompañante Teléfono Acompañante 3205883244
Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SOAT EPS Paciente EPS010-SuSalud EPS

Autorización SOAT SEGUROS DEL ESTADO

ODONTOGRAMA



Por los hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona, fue en un accidente de tránsito

DATOS MÉDICOS / ANAMNESIS

Motivo de Consulta "ME ESTABA BAJANDO DEL BUS Y E SEÑOR CONDUCTOR NO ESPERO QUE ME TERMINARA DE BAJAR, ARRANCO Y ME ARRASTRO, ENTONCES ME CAI DE FRENTE Y ME PARTI UN DIENTE Y ME FRACTURO EL HOMBRO" RELATA LA PACIENTE

Ampliación al Motivo de Consulta PACIENTE ACUDE POR URGENCIAS CON ANTECEDENTE DE TRAUMA EN EL CUAL SE TUVO COMO CONSECUENCIA FRACTURA DENTAL EN ZONA ANTEROSUPERIOR, TRAUMA OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 27/10/2022 EN HORAS DE LA MAÑANA, PACIENTE EN CALIDAD DE PASAJERA DE AUTOBUS, ACCIDENTE OCURRIDO EN VIA DE CIRCULACION

Medicamentos Asociados al Motivo de Consulta DICLOFENACO

Observaciones NO

EXAMEN GENERAL

ANTECEDENTES MÉDICOS

Enfermedad diferente al motivo de consulta

Ingiera algún medicamento o sustancia natural

Alergico a alguna sustancia

Obs. ENDOMETRIOSIS

Obs. DIENOGES

Obs. NO

EXAMEN CLÍNICO Y ESTOMATOLÓGICO

Por los hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona, fue en un accidente de tránsito

Descripción

Obs. CLINICAMENTE SE OBSERVA LACERACION EN PARTE INTERNA DE LABIO SUPERIOR, 11 CON FRACTURA NO COMPLICADA QUE COMPROMETE TERCIO INCISAL, PERCUSION V Y H GRADO I, MOVILIDAD FISIOLÓGICA, 12-21 CON ESTRUCTURA CORONAL EN NORMALIDAD, PERCUSION GRADO I, MOVILIDAD FISIOLÓGICA, TEJIDOS ADYACENTES LEVEMENTE EDEMATIZADOS POR PALATINO

ANALISIS RADIOGRAFICO

Descripción

Obs. 11 RADIOGRAFICAMENTE SE OBSERVA IMAGEN RADIOLUCIDA QUE COMPROMETE ESMALTE Y DENTINA COMPATIBLE CON PERDIDA DE ESTRUCTURA DENTAL, IMAGEN RADIOLUCIDA COMPATIBLE CON CAMARA PULPAR Y CONDUCTO RADICULAR DEFINIDO, IMAGEN RADIOLUCIDA COMPATIBLE CON ESPACIO DEL LIGAMENTO PERIDONTAL, 21-12 RADIOGRAFICAMENTE SE OBSERVA IMAGEN RADIOPACA COMPATIBLE CON CONTINUIDAD DE ESMALTE Y DENTINA, IMAGEN RADIOLUCIDA COMPATIBLE CON CAMARA PULPAR Y CONDUCTOS RADICULARES DEFINIDOS, IMAGEN RADIOLUCIDA COMPATIBLE CON ESPACIO DEL LIGAMENTO PERIDONTAL SIN ALTERACIONES.

EVOLUCION DEL TRATAMIENTO

Fecha

27/10/2022 CONSULTA DE URGENCIAS
RADIOGRAFIA DEL 11-12-21
IONOMERO DEL 11

NO 810211

MOTIVO DE CONSULTA: ME ESTABA BAJANDO DEL BUS Y EL SEÑOR CONDUCTOR NO ESPERO QUE ME TERMINARA DE BAJAR, ARRANCO Y ME ARRASTRO , ENTONCES ME CAI DE FRENTE Y ME PARTI UN DIENTE Y ME FRACTURO EL HOMBRO"RELATA LA PACIENTE

AMPLIACION DEL MOTIVO DE CONSULTA: PACIENTE ACUDE POR URGENCIAS CON ANTECEDENTE DE TRAUMA EN EL CUAL SE TUVO COMO CONSECUENCIA FRACTURA DENTAL EN ZONA ANTEROSUPERIOR, TRAUMA OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 27/10/2022 EN HORAS DE LA MAÑANA, PACIENTE EN CALIDAD DE PASAJERA DE AUTOBUS, ACCIDENTE OCURRIDO EN VIA DE CIRCULACION

CLINICAMENTE SE OBSERVA LACERACION EN PARTE INTERNA DE LABIO SUPERIOR, 11 CON FRACTURA NO COMPLICADA QUE COMPROMETE TERCIO INCISAL, PERCUSION V Y H GRADO I, MOVILIDAD FISIOLÓGICA, 12-21 CON ESTRUCTURA CORONAL EN NORMALIDAD, PERCUSION NEGATIVA, MOVILIDAD FISIOLÓGICA, TEJIDOS ADYACENTES LEVEMENTE EDEMATIZADOS POR PALATINO

ANALISIS RADIOGRAFICO: 11 RADIOGRAFICAMENTE SE OBSERVA IMAGEN RADIOLUCIDA QUE COMPROMETE ESMALTE Y DENTINA COMPATIBLE CON PERDIDA DE ESTRUCTURA DENTAL, IMAGEN RADIOLUCIDA COMPATIBLE CON CAMARA PULPAR Y CONDUCTO RADICULAR DEFINIDO, IMAGEN RADIOLUCIDA COMPATIBLE CON ESPACIO DEL LIGAMENTO PERIDONTAL 21-12 RADIOGRAFICAMENTE SE OBSERVA IMAGEN RADIOPACA COMPATIBLE CON CONTINUIDAD DE ESMALTE Y DENTINA, IMAGEN RADIOLUCIDA COMPATIBLE CON CAMARA PULPAR Y CONDUCTOS RADICULARES DEFINIDOS, IMAGEN RADIOLUCIDA COMPATIBLE CON ESPACIO DEL LIGAMENTO PERIDONTAL SIN ALTERACIONES

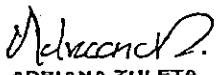
SE REALIZA EXAMEN CLINICO Y RADIOGRAFICO, A NIVEL DEL 11 SE REALIZA LIMPIEZA DE LA CAVIDAD Y SE PONE IONOMERO DE VIDRIO COMO PROTECTOR DENTINO PULPAR. ESTE SE APLICO YA QUE LA PACIENTE REFIERE SENSIBILIDAD LA CUAL SE DA POR LA EXPOSICION DE LA DENTINA

SE LE EXPLICA AL PACIENTE QUE DEBE REALIZAR CONTROLES CLINICOS Y RADIOGRAFICOS PERIODICOS PARA EVALUAR EVOLUCION, PRONOSTICO Y TRATAMIENTO A SEGUIR, SE LE EXPLICA AL PACIENTE QUE EN CASO DE PRESENTAR CAMBIO DE COLOR DENTAL, DOLOR SEVERO O SIGNOS DE INFECCION ACTIVA, DEBE DE CONSULTAR CON ENDODONCISTA YA QUE POR EL ANTECEDENTE DE TRAUMA ESTO PUEDE SECUDER EN CUALQUIER MOMENTO,

SE REMITE CON ODONTOLOGO ESTETICO PARA EVALUACION Y DEFINIR PLAN DE TRATAMIENTO DEFINITIVO, SE REMITE CON ENDODONCISTA PARA EVALUACION PULPAR DEL 11-12-21

CARGA INSTRUMENTAL BASICO 8193

LAS EVALUACIONES REALIZADAS AL PACIENTE, FUERON CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE ACUERDO AL PROTOCOLO DEL CONSULTORIO, RECOMENDACIONES DE LA OMS, OPS, ADA Y CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCION, DIAGNOSTICO Y MANEJO DE INFECCION POR SARS COVID -2/ COVID 19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION EN SALUD


ADRIANA ZULETA
ODONTOLOGA U. DE A.
Nº 03 - 2022 - 15

OFIR ADRIANA ZULETA PEREZ
05-2957-15

Firma: _____
CC: _____

DIAGNOSTICOS

Dental

- | | |
|------------|---|
| 27/10/2022 | S025 FRACTURA DE LOS DIENTES Pronóstico: RESERVADO Observación: 11 FRACTURA DE CORONA NO COMPLICADA |
| 27/10/2022 | S060 CONCUSION Pronóstico: RESERVADO Observación: CONCUSION 21-12 |

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1040740470	
Paciente: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 19/03/1992	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1208123-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

INFORME DE EPICRISIS

INGRESO DEL PACIENTE

Servicio de Ingreso: PRIVADO
Remitido de otra IPS: No Remitido

Fecha y hora de ingreso: 27/10/2022 08:23 Número de ingreso: 1208123 - 1

CLASIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN

Fecha: 27/10/2022 08:24 - Ubicación: SALA DE ESPERA GENERAL - Servicio: URGENCIAS

Triage - ENFERMERIA

DATOS DE INGRESO

Condiciones del paciente al ingreso: Normal El paciente llega: Caminando
Aspecto general: Bueno

Motivo de ingreso: "ME ARRASTRO EL BUS"

ANTECEDENTES PERSONALES: ENDOMETRIOSIS

ANTECEDENTES ALÉRGICOS: NIEGA

PACIENTE CONSCIENTE ORIENTADO QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE BUS, REFIERE QUE CAE MIEMBRAS BAJABA DEL VEHICULO YA QUE EL ESTA ARRANCO, REFIERE TRAUMA EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO A NIVEL DEL HOMBRO CON DOLOR, LIMITACION FUNCIONA, NO SE EVIDENCIA DEFORMIDAD, ADEMÁS TRAUMA EN PIESAS DENTARIAS SUPERIORES ANTERIORES, PRESENTANDO PERDIDA PARCIAL DE LAS MISMAS. SE EXPLICA QUE NO SE ENCUENTRA CON URGENCIAS ODONTOLÓGICAS, PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

NIEGA PERDIDA DE CONSCIENCIA. AL EXAMEN FÍSICO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE

SE REALIZA INTERROGATORIO RELACIONADO CON EL COVID-19:

1. En los últimos 14 días le han tomado prueba para COVID-19? NO
2. Ha estado en contacto con alguna persona que presenta coronavirus positivo o sospecha del mismo? NO
3. En su casa, hay algún familiar con aislamiento por coronavirus o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
4. Ha estado al cuidado de un familiar o persona con coronavirus positivo o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
5. Ha presentado síntomas como?:
 - * Fiebre mayor o igual a 38°. NO
 - * Tos NO
 - * Malestar general. NO
 - * Dificultad para respirar. NO
 - * Dolor al tragar NO
 - * Adinamia no
 - * Diarrea NO
 - * Vómito NO
 - * Esquema de Vacunación covid-19: 1 DOSIS
 - * Requiere algún tipo de aislamiento: NO
 - * Tipo de aislamiento: N/A

SE REALIZA CLASIFICACIÓN DEL PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN PROTOCOLOS INSTITUCIONALES (GORRO, MASCARILLA N95, SOBRE ESTA MASCARILLA QUIRÚRGICA GAFAS), ADEMÁS SE EXPLICAN TIEMPOS DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE.

SE DA INFORMACIÓN SOBRE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN PARA RE CONSULTAR POR SOAT, SE EXPLICA QUE SE TOMAN COMO URGENCIAS NO VITALES DE LUNES A LUNES ENTRE LAS 07:00 AM Y 10:00AM.

SIGNOS VITALES

Presión arterial (mmHg): 133/94, Presión arterial media(mmHg): 107
Frecuencia cardíaca(Lat/min): 80 Frecuencia respiratoria(Respi/min): 18
Saturación de oxígeno: 97%
Temperatura(°C): 36 Escala del dolor: 6 Estado de conciencia: Alerta

CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE

Clasificación del triage: TRIAGE 3

Requirió apoyo médico: No Ingresó atención inicial: Si

Conducta a seguir desde triage \ Recomendaciones para volver a urgencias: SE INGRESA PARA ATENCION.

Firmado por: BRAHIAN ALEXANDER BEDOYA MARIN, ENFERMERIA, Registro 1020486230, CC 1020486230, el 27/10/2022 08:30

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

Causa Externa:

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1040740470	
Paciente: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 19/03/1992	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1208123-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ACCIDENTE DE TRANSITO

Examen físico

Cabeza

- Cuello: Normal.

Genitales

- Piel y Faneras: Normal.

Regiones para HC Urgencias

- Cabeza ...: Normal. Paciente en aceptables condiciones generales, consciente, alerta, orientado. No Signos de dificultad respiratoria, con estabilidad hemodinámica. Hidratado. Cabeza y cuello: normocefalo, no se observan lesiones traumáticas externa

- Musculo Esqueletico: Anormal. * hombro: IZQUIERDO CON MARCADO DOLOR EN CARA ANTERIOR DE HOMBRO, no deformidad palpable, ni observable al examen clínico, no signos de trauma externo, NO permite arcos de movilidad completos, no crepitación ósea, ar

- Neurológico: Normal. Extremidades: llenado capilar menor de 2 segundos en las 4 extremidades, sin limitación funcional no deformidad, no equimosis, no hematomas o estigmas de trauma externo Sistema nervioso central: glasgow 15/15, no déficit motor

- Ojos: Normal.

- ORL: Anormal. * BOCA FRACTURA DENTAL DEL DIENTE N 11

- Torax: Normal.

Signos vitales

PA Sistólica(mmHg): 133, PA Diastólica(mmHg): 94, Presión arterial media(mmHg): 107, Frecuencia respiratoria(Respi/min): 18

Diagnósticos al ingreso

Diagnóstico principal

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Otros diagnósticos de ingreso

T140 - TRAUMATISMOS SUPERFICIAL DE REGION NO ESPECIFICADA DEL CUERPO

S025 - FRACTURA DE LOS DIENTES

Conducta

Ubicar en sala de procedimientos

analgesia

radiografías de sitios descritos

ECO DE HOMBRO LADO DESCRITO

revalorar con resultados

SE DEJA ORDEN AMBULATORIA ORAL LASER

Responsable: DIANY MARGARETH MARINO JARAVA, MEDICINA GENERAL, Registro 5-0501-04, CC 39283354, el 27/10/2022 09:57

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Resumen general de la estancia del paciente

Fecha: 27/10/2022 12:15

Evolución médica - MEDICINA GENERAL

Subjetivo: ESTUDIO: ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO

INDICACIÓN: Trauma

TÉCNICA: Con transductor de alta resolución se realiza exploración de hombro izquierdo

HALLAZGOS:

Estudio con marcadas limitaciones técnicas por dolor y limitación funcional a la movilización.

Articulación acromioclavicular de apariencia normal.

Tendón del bíceps en adecuada posición dentro de la correa bicipital, no hay evidencia de ruptura ni cambios inflamatorios.

El tendón del subescapular es heterogéneo por cambios inflamatorios sin evidenciar rotura por este método.

Engrosamiento difuso del tendón del supraespinoso con áreas focales hipoeoicas mal definidas por cambios inflamatorios. Escaso líquido en la bursa subacromiosubdeltoidea.

El tendón del infraespinoso es de apariencia normal.

CONCLUSIÓN:

Cambios inflamatorios en el tendón del subescapular y supraespinoso sin evidenciar rotura por este método, se debe realizar control cuando mejore el proceso inflamatorio o realizar estudio de resonancia búsqueda de lesiones asociadas.

Objetivo: ESTUDIO: RAYOS X DE HOMBRO IZQUIERDO

INDICACIÓN: Trauma

HALLAZGOS:

En la proyección obtenida del hombro izquierdo se observa la densidad ósea adecuada, con el patrón

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1040740470	
Paciente: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 19/03/1992	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1208123-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNOSTICOS Y TRATAMIENTO

trabecular normal, sin evidencia lesiones líticas o escleróticas que indiquen un proceso patológico de base.

Se aprecia irregularidad y solución de continuidad sobre el contorno superior y lateral de la cabeza humeral, indicativo de fractura, que amerita proyecciones adicionales o estudio complementario por imágenes de alta resolución para valorar su verdadera extensión.

Las relaciones articulares acromioclavicular, glenohumeral y acromiohumeral se encuentran preservadas, sin esclerosis significativa, quistes subcondrales ni presencia de osteofitos que indique una artropatía crónica establecida.

Los tejidos blandos periarticulares demuestran un ensanchamiento por edema o derrame.

No se observan calcificaciones patológicas por peritendinitis calcárea

Análisis: RADIOGRAFIAS DE HOMBRO IZQUIERDO

Se aprecia irregularidad y solución de continuidad sobre el contorno superior y lateral de la cabeza humeral, indicativo de fractura, que amerita proyecciones adicionales o estudio complementario por imágenes de alta resolución para valorar su verdadera extensión.

SE SOLICITA VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA

EXPLICO AL PACIENTE

Plan de manejo: SE SOLICITA VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA

EXPLICO AL PACIENTE

Justificación de permanencia en el servicio: SE SOLICITA VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA

EXPLICO AL PACIENTE

Fecha: 27/10/2022 12:45

Evolución médica - ORTOPEDIA

Subjetivo: ORTOPEDIA

30 AÑOS. TRABAJA COMO AUXILIAR CONTABLE.

ACCIDENTE DE TRANSITO. CON TRAUMA HOMBRO IZQUIERDO

Objetivo: BUENAS CONDICIONES

EDEMA HOMBRO IZQUIERDO. SIN DEFICIT NEUROLOGICO

Análisis: PACIENTE CON FRACTURA EN HUMERO PROXIMAL IZQUIERDO, SE REALIZO REDUCCION CERRADA DE FRACTURA E

INMOVILIZACION (13152). EXPLICO A PACIENTE SU DIAGNOSTICO Y MANEJO A SEGUIR. SE DA ALTA. INCAPACIDAD

Plan de manejo: REDUCCION CERRADA FRACTURA HUMERO IZQUIERDO (13152)

ALTA

INCAPACIDAD

USO CABESTRILLO 3 SEMANAS

Justificación de permanencia en el servicio: ALTA

Código	Descripción del diagnóstico	Tipo	Estado
S025	FRACTURA DE LOS DIENTES	Relacionado	Confirmado
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO	Relacionado	Confirmado
S422	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Principal	Confirmado
T140	TRAUMATISMOS SUPERFICIAL DE REGION NO ESPECIFICADA DEL CUERPO	Relacionado	Confirmado
Código CUP	Descripción de exámenes	Total	
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	1	
881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1	

Otros medicamentos

KETOROLACO 30MG/1ML SLN INY

Especialidades tratantes MEDICINA GENERAL, ORTOPEDIA

Tipo de tratamiento recibido durante la estancia Médico ☒ Quirúrgico ☐

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: ALTA MÉDICA

Condiciones generales a la salida:

Plan de manejo:

Para la Clínica Las Vegas es muy importante su opinión sobre la atención recibida en los servicios prestados, por lo cual lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción la cual será enviada al correo electrónico registrado en su ingreso, la podrá identificar por el encabezado Clínica Las Vegas. Si está satisfecho con nuestra atención, lo invitamos a que nos califique con un 10.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 27/10/2022 13:06:20

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1040740470	
Paciente: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 19/03/1992	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1208123-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Medicamentos Ambulatorios:

- PROLERTUS TAB 140MG (DICLOFENACO COLESTIRAMINA): 1 Tabletas, ORAL, CADA 12 Hrs, por 10 días

Órdenes Ambulatorias:

- Remisión a Odontología: Realizar el: 27-10-2022

- INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: Realizar el: 27-10-2022

- RX. HOMBRO AP Y LAT: Realizar el: 27-10-2022

- Accidente de Tránsito: Numero de días: 25, A partir del: 27-10-2022, Prorroga: No

Diagnóstico principal de egreso

S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

Remitido a otra IPS: No

Servicio de egreso: PRIVADO

Fecha y hora: 27/10/2022 12:49

Médico que elabora el egreso: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VILLA, ORTOPEDIA, Registro 5-2254-09, CC 8434332, el 27/10/2022 12:50

DATOS DEL PACIENTE		
Paciente: ARENAS MONTOYA, YEIDY MARCELA, Identificado(a) con CC-1040740470		
Edad y Género:	30 Años, Femenino	
Regimen/Tipo Paciente:	OTRO/OTRO	Nombre de la Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Servicio/Ubicación:	URGENCIAS/SALA DE ESPERA ARL-SOAT	Habitación: Identificador Único: 1208123-1

Diagnóstico: S400: CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

ESPECIALIDADES						
Fecha Inicio	Prioridad	CUPS	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
27/10/2022 09:59	Normal	39153	Remisión a Odontología	Tipo de Interconsulta: Interconsulta	1	SE DEJA ORDEN AMBULATORIA ORAL LASER FRACTUIRA DENTAL DEL 11 SOAT

MÉDICO QUE ORDENA

Firmado Por: DIANY MARGARETH MARINO JARAVA, MEDICINA GENERAL, CC: 39283354, Reg: 5-0501-04

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Telefono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: ARENAS MONTOYA, YEIDY MARCELA, Identificado(a) con CC-1040740470			
Edad y Género:		30 Años, Femenino	
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/OTRO		Nombre de la Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Servicio/Ubicación: URGENCIAS/SALA DE ARL-SOAT		Habitación:	Identificador Único: 1208123-1

Diagnóstico: S422: FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

ESPECIALIDADES						
Fecha Inicio	Prioridad	CUPS	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
27/10/2022 12:48	Normal	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	Tipo de Interconsulta: Interconsulta	1	2 MESES

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VILLA, ORTOPEdia, CC: 8434332, Reg: 5-2254-09

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Telefono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

DATOS DEL PACIENTE		
Paciente: ARENAS MONTOYA, YEIDY MARCELA, identificado(a) con CC-1040740470		
Edad y Género:	30 Años, Femenino	
Regimen/Tipo Paciente:	OTRO/OTRO	Nombre de la Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Servicio/Ubicación:	URGENCIAS/SALA DE ARL-SOAT	Habitación: Identificador Único: 1208123-1

Diagnóstico: S422: FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

MEDICAMENTOS				
Fecha de Inicio	Medicamento Generico	Justificación / Observaciones	Posologia	Cantidad Solicitada (Numeros / Letras)
27/10/2022 12:49	PROLERTUS TAB 140MG (DICLOFENACO COLESTIRAMINA)		1 Tabletas, ORAL, CADA 12 Hrs, por 10 días	20

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VILLA, ORTOPEDIA, CC: 8434332, Reg: 5-2254-09

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Teléfono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1040740470
NOMBRES	YEIDY MARCELA
APELLIDOS	ARENAS MONTOYA
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	ITAGUI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de
Impresión:

10/27/2022
13:36:50

Estación de
origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

RUNT

Consulta SOAT

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Información general del SOAT

PLACA DEL VEHÍCULO:

TJZ455

PAÍS DE MATRICULA:

COLOMBIA

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
14368900016170	 03/03/2022	 09/03/2022	 08/03/2023	810	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 VIGENTE

5

DATOS DEL PACIENTE		
Paciente: ARENAS MONTOYA, YEIDY MARCELA, Identificado(a) con CC-1040740470		
Edad y Género:	30 Años, Femenino	
Regimen/Tipo Paciente:	OTRO/OTRO	Nombre de la Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Servicio/Ubicación:	URGENCIAS/SALA DE ARL-SOAT	Habitación: Identificador Único: 1208123-1

Diagnóstico: S422: FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

INCAPACIDAD											
Causa:	Accidente de Transito					Duración:	25 día(s)	Prórroga:	No		
DESDE					HASTA						
Día:	27	Mes:	10	Año:	2022	Día:	20	Mes:	11	Año:	2022

MEDICO QUE ORDENA:

Firmado Por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VILLA, ORTOPEDIA, CC: 8434332, Reg: 5-2254-09

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Telefono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

Tipo de Identificación: Nit 800044402 - Código de Habilitación: 050010212001

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1040740470	
Paciente: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 19/03/1992	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1208123-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

INFORME DE EPICRISIS

INGRESO DEL PACIENTE

Servicio de Ingreso: PRIVADO
Remitido de otra IPS: No Remitido

Fecha y hora de ingreso: 27/10/2022 08:23

Número de ingreso: 1208123 - 1

CLASIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN

Fecha: 27/10/2022 08:24 - Ubicación: SALA DE ESPERA GENERAL - Servicio: URGENCIAS

Triage - ENFERMERIA

DATOS DE INGRESO

Condiciones del paciente al ingreso: Normal El paciente llega: Caminando
Aspecto general: Bueno

Motivo de ingreso: "ME ARRASTRO EL BUS"

ANTECEDENTES PERSONALES: ENDOMETRIOSIS

ANTECEDENTES ALÉRGICOS: NIEGA

PACIENTE CONSCIENTE ORIENTADO QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE BUS, REFIERE QUE CAE MIEMBRAS BAJABA DEL VEHICULO YA QUE EL ESTA ARRANCO, REFIERE TRAUMA EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO A NIVEL DEL HOMBRO CON DOLOR, LIMITACION FUNCIONAL, NO SE EVIDENCIA DEFORMIDAD, ADEMAS TRAUMA EN PIESAS DENTARIAS SUPERIORES ANTERIORES, PRESENTANDO PERDIDA PARCIAL DE LAS MISMAS. SE EXPLICA QUE NO SE EUNTA CON URGENCIAS ODONTOLÓGICAS, PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

NIEGA PERDIDA DE CONSCIENCIA. AL EXAMEN FÍSICO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE

SE REALIZA INTERROGATORIO RELACIONADO CON EL COVID -19 :

1. En los últimos 14 días le han tomado prueba para COVID-19? NO
2. Ha estado en contacto con alguna persona que presenta coronavirus positivo o sospecha del mismo? NO
3. En su casa, hay algún familiar con aislamiento por coronavirus o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
4. Ha estado al cuidado de un familiar o persona con coronavirus positivo o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
5. Ha presentado síntomas como?:
 - * Fiebre mayor o igual a 38°. NO
 - * Tos NO
 - * Malestar general. NO
 - * Dificultad para respirar. NO
 - * Dolor al tragar NO
 - * Adinamia no
 - * Diarrea NO
 - * Vómito NO
 - * Esquema de Vacunación covid-19: 1 DOSIS
 - * Requiere algún tipo de aislamiento: NO
 - * Tipo de aislamiento: N/A

SE REALIZA CLASIFICACIÓN DEL PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN PROTOCOLOS INSTITUCIONALES (GORRO, MASCARILLA N95, SOBRE ESTA MASCARILLA QUIRÚRGICA GAFAS), ADEMAS SE EXPLICAN TIEMPOS DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE.

SE DA INFORMACIÓN SOBRE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN PARA RE CONSULTAR POR SOAT, SE EXPLICA QUE SE TOMAN COMO URGENCIAS NO VITALES DE LUNES A LUNES ENTRE LAS 07:00 AM Y 10:00AM.

SIGNOS VITALES

Presión arterial (mmHg): 133/94, Presión arterial media(mmHg): 107
Frecuencia cardíaca(Lat/min): 80 Frecuencia respiratoria(Resp/min): 18
Saturación de oxígeno: 97%
Temperatura(°C): 36 Escala del dolor: 6 Estado de conciencia: Alerta

CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE

Clasificación del triage: TRIAGE 3

Requirió apoyo médico: No Ingresó atención inicial: Si

Conducta a seguir desde triage \ Recomendaciones para volver a urgencias: SE INGRESA PARA ATENCION.

Firmado por: BRAHIAN ALEXANDER BEDOYA MARIN, ENFERMERIA, Registro 1020486230, CC 1020486230, el 27/10/2022 08:30

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

Causa Externa:

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1040740470	
Paciente: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 19/03/1992	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1208123-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ACCIDENTE DE TRANSITO

Examen físico

Cabeza

- Cuello: Normal.

Genitales

- Piel y Faneras: Normal.

Regiones para HC Urgencias

- Cabeza ...: Normal. Paciente en aceptables condiciones generales, consciente, alerta, orientado. No Signos de dificultad respiratoria, con estabilidad hemodinámica. Hidratado. Cabeza y cuello: normocefalo, no se observan lesiones traumáticas externas

- Musculo Esquelético: Anormal. * hombro: IZQUIERDO CON MARCADO DOLOR EN CARA ANTERIOR DE HOMBRO, no deformidad palpable, ni observable al examen clínico, no signos de traumatismo externo, NO permite arcos de movilidad completos, no crepitación ósea, ar

- Neurológico: Normal. Extremidades: llenado capilar menor de 2 segundos, moviliza las 4 extremidades, sin limitación funcional, no deformidad, no equimosis, no hematomas o estigmas de trauma externo. Sistema nervioso central: glasgow 15/15, no déficit motor

- Ojos: Normal.

- ORL: Anormal. * BOCA FRACTURA DENTAL DEL DIENTE N 11

- Torax: Normal.

Signos vitales

PA Sistólica(mmHg): 133, PA Diastólica(mmHg): 94, Presión arterial media(mmHg): 107, Frecuencia respiratoria(Respi/min): 18

Diagnósticos al ingreso

Diagnóstico principal

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Otros diagnósticos de ingreso

T140 - TRAUMATISMOS SUPERFICIAL DE REGION NO ESPECIFICADA DEL CUERPO

S025 - FRACTURA DE LOS DIENTES

Conducta

Ubicar en sala de procedimientos

analgesia

radiografías de sitios descritos

ECO DE HOMBRO LADO DESCRITO

revalorar con resultados

SE DEJA ORDEN AMBULATORIA ORAL LASER

Responsable: DIANY MARGARETH MARINO JARAVA, MEDICINA GENERAL, Registro 5-0501-04, CC 39283354, el 27/10/2022 09:57

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Resumen general de la estancia del paciente

Fecha: 27/10/2022 12:15

Evolución médica - MEDICINA GENERAL

Subjetivo: ESTUDIO: ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO

INDICACIÓN: Trauma

TÉCNICA: Con transductor de alta resolución se realiza exploración de hombro izquierdo

HALLAZGOS:

Estudio con marcadas limitaciones técnicas por dolor y limitación funcional a la movilización.

Articulación acromioclavicular de apariencia normal.

Tendón del bíceps en adecuada posición dentro de la coredera bicipital, no hay evidencia de ruptura ni cambios inflamatorios.

El tendón del subescapular es heterogéneo por cambios inflamatorios sin evidenciar rotura por este método.

Engrosamiento difuso del tendón del supraespinoso con áreas focales hipoeoicas mal definidas por cambios inflamatorios. Escaso líquido en la bursa subacromiosubdeltoidea.

El tendón del infraespinoso es de apariencia normal.

CONCLUSIÓN:

Cambios inflamatorios en el tendón del subescapular y supraespinoso sin evidenciar rotura por este método, se debe realizar control cuando mejore el proceso inflamatorio o realizar estudio de resonancia búsqueda de lesiones asociadas.

Objetivo: ESTUDIO: RAYOS X DE HOMBRO IZQUIERDO

INDICACIÓN: Trauma

HALLAZGOS:

En la proyección obtenida del hombro izquierdo se observa la densidad ósea adecuada, con el patrón

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 27/10/2022 13:06:20

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1040740470	
Paciente: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 19/03/1992	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1208123-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

trabecular normal, sin evidencia lesiones líticas o escleróticas que indiquen un proceso patológico de base.

Se aprecia irregularidad y solución de continuidad sobre el contorno superior y lateral de la cabeza humeral, indicativo de fractura, que amerita proyecciones adicionales o estudio complementario por imágenes de alta resolución para valorar su verdadera extensión.

Las relaciones articulares acromioclavicular, glenohumeral y acromiohumeral se encuentran preservadas, sin esclerosis significativa, quistes subcondrales ni presencia de osteofitos que indique una artropatía crónica establecida.

Los tejidos blandos periarticulares demuestran un ensanchamiento por edema o derrame.

No se observan calcificaciones patológicas por peritendinitis calcárea

Análisis: RADIOGRAFIA DE HOMBRO IZQUIERDO

Se aprecia irregularidad y solución de continuidad sobre el contorno superior y lateral de la cabeza humeral, indicativo de fractura, que amerita proyecciones adicionales o estudio complementario por imágenes de alta resolución para valorar su verdadera extensión.

SE SOLICITA VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA

EXPLICO AL PACIENTE

Plan de manejo: SE SOLICITA VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA

EXPLICO AL PACIENTE

Justificación de permanencia en el servicio: SE SOLICITA VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA

EXPLICO AL PACIENTE

Fecha: 27/10/2022 12:45

Evolución médica - ORTOPEDIA

Subjetivo: ORTOPEDIA

30 AÑOS. TRABAJA COMO AUXILIAR CONTABLE.

ACCIDENTE DE TRANSITO. CON TRAUMA HOMBRO IZQUIERDO

Objetivo: BUENAS CONDICIONES

EDEMA HOMBRO IZQUIERDO. SIN DEFICIT NEUROLOGICO

Análisis: PACIENTE CON FRACTURA EN HUMERO PROXIMAL IZQUIERDO, SE REALIZO REDUCCION CERRADA DE FRACTURA E INMOVILIZACION (13152). EXPLICO A PACIENTE SU DIAGNOSTICO Y MANEJO A SEGUIR. SE DA ALTA. INCAPACIDAD

Plan de manejo: REDUCCION CERRADA FRACTURA HUMERO IZQUIERDO (13152)

ALTA

INCAPACIDAD

USO CABESTRILLO 3 SEMANAS

Justificación de permanencia en el servicio: ALTA

Código	Descripción del diagnóstico	Tipo	Estado
S025	FRACTURA DE LOS DIENTES	Relacionado	Confirmado
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO	Relacionado	Confirmado
S422	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Principal	Confirmado
T140	TRAUMATISMOS SUPERFICIAL DE REGION NO ESPECIFICADA DEL CUERPO	Relacionado	Confirmado
Código CUP	Descripción de exámenes	Total	
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	1	
881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1	

Otros medicamentos

KETOROLACO 30MG/1ML SLN INY

Especialidades tratantes MEDICINA GENERAL, ORTOPEDIA

Tipo de tratamiento recibido durante la estancia Médico ☒ Quirúrgico ☐

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: ALTA MÉDICA

Condiciones generales a la salida:

Plan de manejo:

Para la Clínica Las Vegas es muy importante su opinión sobre la atención recibida en los servicios prestados, por lo cual lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción la cual será enviada al correo electrónico registrado en su ingreso, la podrá identificar por el encabezado Clínica Las Vegas. Si está satisfecho con nuestra atención, lo invitamos a que nos califique con un 10.

Firmado electrónicamente

ORDEN DE COMPARECENCIA

UNICO NACIONAL No. 05001000000034515197



25

1. FECHA Y HORA													
<table border="1"> <tr> <th>ANO</th> <th>MES</th> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>01 02 03 04</td> </tr> <tr> <td>DIA</td> <td>05 06 07 08</td> </tr> <tr> <td>09 10 11 12</td> <td></td> </tr> </table>	ANO	MES	2012	01 02 03 04	DIA	05 06 07 08	09 10 11 12		<table border="1"> <tr> <th>HORA</th> <th>MINUTOS</th> </tr> <tr> <td>00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60</td> <td></td> </tr> </table>	HORA	MINUTOS	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60	
ANO	MES												
2012	01 02 03 04												
DIA	05 06 07 08												
09 10 11 12													
HORA	MINUTOS												
00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60													

2. LUGAR DE LA INFRACCION (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION)			
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA	
MUNICIPIO		COMUNA Y BARRIO	
TIPO DE VIA		TIPO DE VIA	
NUMERO O NOMBRE		NUMERO O NOMBRE	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)										5. CODIGO DE LA INFRACCION			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D

6. CLASE DE SERVICIO			
DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO

7. TIPO DE VEHICULO	
BICICLETA O TRICICLO	CAMION

8. RADIO DE ACCION	
NACIONAL	MUNICIPAL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
PASAJEROS	MIXTO

10. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

11. TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	PASAJERO

12. LICENCIA DE TRANSITO	
ORG. DE TIT.	NUMERO DEL DOCUMENTO

13. DATOS DEL PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACION No.

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA

16. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

19. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

20. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

21. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

22. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

23. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

24. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

25. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

26. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

27. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

28. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

29. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

30. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

31. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

32. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

33. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

34. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

35. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

36. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

37. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

38. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

39. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.C. No.

ORIGINAL

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1040740470	
Paciente: YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 19/03/1992	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1208123-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Página 4 de 4

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Medicamentos Ambulatorios:

- PROLERTUS TAB 140MG (DICLOFENACO COLESTIRAMINA): 1 Tabletas, ORAL, CADA 12 Hrs, por 10 días

Órdenes Ambulatorias:

- Remisión a Odontología: Realizar el: 27-10-2022

- INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: Realizar el: 27-10-2022

- RX. HOMBRO AP Y LAT: Realizar el: 27-10-2022

- Accidente de Tránsito: Numero de días: 25, A partir del: 27-10-2022, Prorroga: No

Diagnóstico principal de egreso

S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

Remitido a otra IPS: No

Servicio de egreso: PRIVADO

Fecha y hora: 27/10/2022 12:49

Médico que elabora el egreso: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VILLA, ORTOPEDIA, Registro 5-2254-09, CC 8434332, el 27/10/2022 12:50

Clínica
Las Vegas
Grupo Quirónsalud

DATOS DEL PACIENTE		
Paciente: ARENAS MONTOYA, YEIDY MARCELA, Identificado(a) con CC-1040740470		
Edad y Género:	30 Años, Femenino	
Regimen/Tipo Paciente:	OTRO/OTRO	Nombre de la Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Servicio/Ubicación:	URGENCIAS/SALA DE ESPERA ARL-SOAT	Habitación: Identificador Único: 1208123-1

Diagnóstico: S400: CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

ESPECIALIDADES						
Fecha Inicio	Prioridad	CUPS	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
27/10/2022 09:59	Normal	39153	Remisión a Odontología	Tipo de Interconsulta: Interconsulta	1	SE DEJA ORDEN AMBULATORIA ORAL LASER FRACTUIRA DENTAL DEL 11 SOAT

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: DIANY MARGARETH MARINO JARAVA, MEDICINA GENERAL, CC: 39283354, Reg: S-0501-04
Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Telefono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

13

DATOS DEL PACIENTE		
Paciente: ARENAS MONTOYA, YEIDY MARCELA, Identificado(a) con CC-1040740470		
Edad y Género:	30 Años, Femenino	
Regimen/Tipo Paciente:	OTRO/OTRO	Nombre de la Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Servicio/Ubicación:	URGENCIAS/SALA DE ARL-SOAT	Habitación: Identificador Único: 1208123-1

Diagnóstico: S422: FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

IMAGINOLOGÍA						
Fecha Inicio	Prioridad	CUPS	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
27/10/2022 12:49	Normal		RX. HOMBRO AP Y LAT		1	IZQUIERDO EN 2 MESES

MEDICO QUE ORDENA

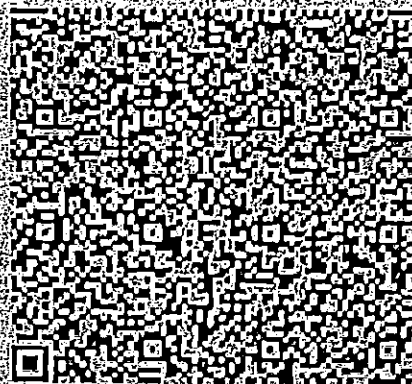
Firmado Por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VILLA, ORTOPEDIA, CC: 8434332, Reg: 5-2254-09
Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Telefono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

SOAT

ESTABLECIMIENTO DE FONDOS PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DE ACCIDENTES Y DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES EN EL TRÁFICO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT: 860.009.578-6

4423

FECHA DE EXPEDICIÓN

2022-03-03

VIGENCIA

DESDE
LAS 00
HORAS
DEL

2022-03-09

HASTA
LAS 23:59
HORAS
DEL

2023-03-08

Nº DE POLIZA

14368900016170

PLACA Nº

TJZ455

CLASE VEHICULO

BUSES O BUSETAS

SERVICIO

PUBLICO

CENORATEVA

5123

MODELO

2016

PASAJEROS

60

MARCA

LINEA

VEHICULO

HINO

FC9JBUS

CARROCERIA

CERRADA

Nº MOTOR

J05ET411512

Nº CHASIS O Nº SERIE

9F3FC9JLTGXX10842

PS-VII

9F3FC9JLTGXX10842

CAPACIDAD

0:00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR

TELÉFONO DEL
TOMADOR

3222541

TIPO DE
DOCUMENTO DEL

NIT

Nº DE
DOCUMENTO DEL

9013230361

CIUDAD RESIDENCIA
TOMADOR

MEDELLIN

CÓDIGO DE ASESURADORA

A11329

CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA

91

CLAVE PRODUCTOR

143592091

Nº FORMULARIO

0

CIUDAD EXPEDICIÓN

SABANETA

TARIF

810

PRIMA SOAT

\$ 7.17900

CONTRIBUCIÓN

\$ 373300

TARIFA RENT

\$ 1900

AMPAROS POR
DAÑOS MATERIALES
Y PERSONALES
QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS

HASTA

800

SALARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 76.330.721
BENAVIDES PALMA

APELLIDOS

NESTOR HENRY

NOMBRES

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10020146494

PLACA

TJZ455

MARCA

HINO

LÍNEA

FC9JBUS

MODELO

2016

CILINDRADA/CC

5.123

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

BUS

TIPO CARROCERÍA

CERRADA

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD PASAJEROS

60

NÚMERO DE MOTOR

J05ETV11512

REG

VIN

9F3FC9JLTGXX10842

NÚMERO DE SERIE

REG

NÚMERO DE CHASIS

N 9F3FC9JLTGXX10842

REG

N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES

PEREZ OCAMPO BERNARDO Y OTRO(S)

IDENTIFICACIÓN

C.C. 4574520



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 76330721

NOMBRE

NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA

FECHA DE NACIMIENTO

23-10-1978

SANGRE/RH

A+

FECHA DE EXPIRACIÓN

24-08-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MEYTO BELLO



FECHA DE NACIMIENTO: 23-OCT-1978

PURACE (COCONUGO)

(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

A+

GRUPO SANG

M

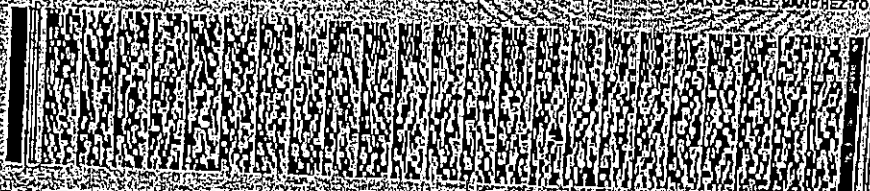
SEXO

03-MAR-1997 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-1500100-00110822-M-0076330721-20081021

0004794448A-1

1990026927

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

207

DECLARACION DE IMPORTACION

VE

FECHA IMPORT

PUERTAS

032015001688473

1

25/11/2015

2

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXPIRACION

FECHA VENCIMIENTO

07/04/2016

28/01/2020

ORGANISMO DE TRANSITO

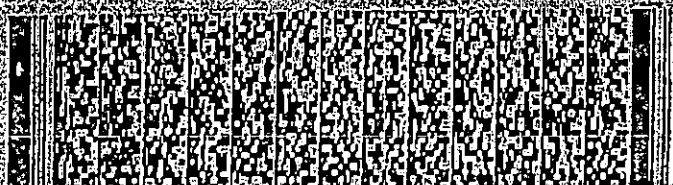
STRIA TJOYTE MCPAL LA ESTRELLA



LT02005825144

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL MOTOR CARRO CUATRI RUOTA CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION BUS TAMBUS	24/03/2016 2016	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL MOTOR CARRO CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION BUS TAMBUS	24/03/2016 2016	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002232936

3

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
R60037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS**



POLIZA No: (01000)	ANEXO No: 84	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL MEDELLIN
TOMADOR: ALIANZA MEI UT		NIT: 9069724831	
DIRECCION: CARRERA 55 # 48 D SUR 33		TELEFONO: 0	CIUDAD: MEDELLIN
PAIS: COLOMBIA		NIT: 9069724831	
ASEGURADO: TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLIN S.A.		NIT: 9069724831	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	DESGRAVIA (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 00H (Día-Mes-Año)	DIAS
01/NOVIEMBRE/2018	21/OCTUBRE/2018	21/OCTUBRE/2018	365
PERIODO COBRO		DIAS	
DESDE LAS 00H (Día-Mes-Año)		HASTA LAS 00H (Día-Mes-Año)	
21/OCTUBRE/2018		21/OCTUBRE/2018	

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No: 174	CODIGO: 0370011	MARCA: HINO	CODIGO AGRUPADOR:	CLASE: BUS
MODELO: 3619	MOTOR: JSEY11512	TIPO: EC 81 (BUSETON) MT. 6100CC TD 4X	CHASIS: 6F3FC0JLYG3X10842	VIN:
PLACAS: 132455	SERVICIO: URBANO	JURISDICCION: COLOMBIA	TERRITORIALIDAD: COLOMBIA	
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS: COLOMBIA				

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL VEHICULO		
PESADO	\$ 46.874.520,00	10,0 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 46.874.520,00	10,0 %
LESIONES O MUERTE DE TERCEROS	\$ 46.874.520,00	10,0 %
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS	\$ 46.874.520,00	10,0 %
AMPAHO DE PROTECCION INTERNACIONAL	INCLUIDO	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO	INCLUIDO	
ASISTENCIA JURIDICA FINAL	INCLUIDO	
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	INCLUIDO	
LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD		
EXCLUSIONES:		
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA		

TOTAL VALOR ASEGURADO: (Segun relación de Coberturas)	PRIMA BRUTA: 214.100,00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 31/07/2018	BASE IMPONIBLE: (10% 914100): (0% 0)
MONEDA: PESOS	VALOR IVA: 173.679,00
FECHA: 01/11/2018	TOTAL PRIMA: 387.779,00

EL SEGURO SE EMITE CON SU VALOR NOMINAL, SEGUN EL ARTICULO 1005 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA A LA HORA DEL PAGO DE LA PRIMA, PAGO QUE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REALIZADA POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR NO ASISTIRÁ A LOS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTERIORMENTE POR EL NO PAGO O CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL SEGURO ASEGURADO AVANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADA A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOCIETARIA DE RAZONAL CLASIFICACION DE LA CIRCULAR BANCA JURIDICA ENTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVISIONES AL LAICO DE LA LEY 1328 DE 2009, LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES ANTERIORES REPORTADAS PARA EL DICTAMEN SOCIETARIO A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE EN EL ACTUALIZARA LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para reclamaciones:
Carrera 9 #10 E 87 Pk 17, Bogotá, Colombia
Teléfono: 3136770

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luis Mayo C.

Firma Autorizada

4427

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:14
Recibo No. S001501584, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLIN S.A.
Sigla : TRANSTEMSA S.A.
Nit : 890934052-0
Domicilio: La Estrella, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 34698
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1994
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 60 NO 80 SUR 62
Municipio : La Estrella, Antioquia
Correo electrónico : estrellam@une.net.co
Teléfono comercial 1 : 2791559
Teléfono comercial 2 : 2792930
Teléfono comercial 3 : 3116313130

Dirección para notificación judicial : CR 60 NO 80 SUR 62
Municipio : La Estrella, Antioquia
Correo electrónico de notificación : estrellam@une.net.co
Teléfono para notificación 1 : 2791559
Teléfono notificación 2 : 2792930
Teléfono notificación 3 : 3116313130

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5604 del 19 de diciembre de 1983 de la Notaria 6 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 1992, con el No.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:14
Recibo No. S001501584, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15424 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ESTRELLA MEDELLIN LTDA Y CIA S.C.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 493 del 26 de abril de 1994 de la Notaria 25 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 1994, con el No. 24687 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad comandita por acciones a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de ESTRELLA MEDELLÍN LTDA Y CIA S.C.A. por TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLÍN S.A.

Por Escritura Pública No. 190 del 26 de marzo de 2009 de la Notaria Unica de La Estrella, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2009, con el No. 65523 del Libro IX, se reforma estatutos: se adiciona la sigla TEMSA S.A.

Por Escritura Pública No. 1014 del 02 de diciembre de 2009 de la Notaria Unica de La Estrella, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2009, con el No. 65525 del Libro IX, se decretó aclarar la sigla, se cambia de TEMSA S.A por TRANSTEMSA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la compañía dentro del giro ordinario de sus negocios, lo conforman las siguientes actividades:

1. La prestación del servicio de transporte publico individual, colectivo, masivo, servicios especiales, de pasajeros, de carga y demás, urbano, metropolitano o intermunicipal, por el sistema de taxis, buses, busetas, busetones, sistema integrados y en general cualquier forma de transporte, en las rutas que le asigne las autoridades del transporte y transito o el ministerio de transporte.
2. La empresa podrá adquirir, comprar y vender automotores y repuestos para la explotación racional y económica de la sociedad.
3. El establecimiento, adquisición y operación de talleres de mecánica automotriz y almacenes de repuestos para vehículos.
4. La sociedad podrá desarrollar en general todo tipo de actividades relacionadas con el transporte.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:15
Recibo No. S001501584, Valor 7200.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5. La celebración de contratos con entidades del sector público centralizado y descentralizado que se rigen por el régimen especial de contratación estatal contemplado en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Que como consecuencia de lo anterior podrá licitar con el estado e inscribirse en el registro único nacional de proponentes ante la cámara de comercio aburra sur, con base en el decreto 92 de 1998, para efectos de poder determinar su capacidad máxima de contratación (k de contracción). La sociedad podrá ejecutar contratos con entidades territoriales, entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector privado.

6. La prestación de los denominados servicios especiales para un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

7. La administración de vehículos, terminales propios y de terceros.

8. La prestación de servicio público de transporte terrestre de carga, a través de vehículos propios o afiliados.

9. Podrá celebrar, ejecutar y realizar todas las actividades, operaciones y negocios comerciales y/o financieros relacionados con cualquiera de las actividades descritas, bien en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, tales como:

A. Adquirir, enajenar, o administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos en prenda o hipotecarlos.

B. Adquirir, enajenar o administrar toda clase de títulos valores e instrumentos o documentos de crédito.

C. Celebrar operaciones de crédito de cualquier clase, bien como deudora o acreedora, otorgando y recibiendo las garantías a que haya lugar.

D. Participar en licitaciones públicas o privadas, bien directamente o con el concurso de otras personas mediante la conformación de consorcios o uniones temporales.

E. La celebración del contrato de mutuo con o sin intereses.

F. Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar y aceptar títulos valores y realizar toda clase de operaciones con entidades financieras nacionales o extranjeras.

G. Adquirir acciones o cuotas sociales en otras sociedades.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:15
Recibo No. S001501584, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En fin, la sociedad podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto social, así como todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.880.000.000,00
No. Acciones	94,00
Valor Nominal Acciones	\$ 20.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.715.000.000,00
No. Acciones	0,00
Valor Nominal Acciones	\$ 0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.715.000.000,00
-------	---------------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La sociedad tendrá un gerente principal quien asumirá la representación legal de la misma.

El gerente principal tendrá un suplente denominado gerente suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la gerencia. Son funciones del gerente general:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva y fijarles su remuneración según los criterios señalados por la misma.
3. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la Asamblea General, con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:15

Recibo No. S001501584, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias, en la oportunidad prevista en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite un mínimo de cinco accionistas en los términos de los estatutos.
5. Celebrar los actos o contratos correspondientes al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad hasta un límite de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Presentar mensualmente a la Junta Directiva los informes financieros, así como mantenerla permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite.
7. Elaborar un presupuesto anual y presentarlo a la Junta Directiva para su análisis y aprobación previa los respectivos ajustes que esta considere.
8. Suministrar un informe mensual al accionista de las decisiones y cambios económicos financieros y administrativos que correspondan a la sociedad.
9. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad debiendo obtener autorización de la Junta Directiva cuando se trate de poderes generales.
10. Motivar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa.
11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva.
12. Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la Ley y en los estatutos y las que le fije la Junta Directiva, la Asamblea General de accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Parágrafo 1. El gerente general podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por Ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

Parágrafo 2. Informar oportunamente a la junta de vigilancia las irregularidades que afecten el cumplimiento de sus funciones.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:15
Recibo No. S001501584, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entre las funciones de la Asamblea General de accionistas esta: "8. Autorizar a la Junta Directiva para celebrar contratos que superen la suma equivalente a mil (1000) salarios mensuales vigentes."

Entre las funciones de la Junta Directiva están: "8. Autorizar al gerente para celebrar actos o contratos que superen la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes. 9. Solo se podrá celebrar acuerdos o contratos que no superen la suma de mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes."

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 543 del 17 de octubre de 2017 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2017 con el No. 123927 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OSCAR WILLINGTON SANCHEZ CARO	C.C. No. 71.739.459

Por Acta No. 354 del 26 de marzo de 2008 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2009 con el No. 61427 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	BERTULFO CARMONA ALZATE	C.C. No. 6.787.122

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 29 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2021 con el No. 152876 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BERTULFO CARMONA ALZATE	C.C. No. 6.787.122
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE FERNANDO MEJIA ACOSTA	C.C. No. 70.505.280
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO LEON MONTOYA CUSSO	C.C. No. 8.317.183
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	NELLY RESTREPO ESCOBAR	C.C. No. 42.767.451
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ABELARDO BENJUMEA VELASQUEZ	C.C. No. 98.517.196

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:15

Recibo No. S001501584, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA LEDY CARDENAS BETANCUR	C.C. 22.216.080
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS CARLOS ARENAS VALDERRAMA	C.C. 70.878.013
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	TERESITA SOTO OROZCO	C.C. 66.675.462
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BERTHA LILIAM RESTREPO ESCOBAR	C.C. 42.774.261
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	NILSON DE JESUS AGUDELO CANO	C.C. 98.519.712

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 24 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2012 con el No. 82275 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS ARTURO ARBOLEDA HERNANDEZ	C.C. No. 70.073.218	11209-T

Por Acta No. 14 del 08 de marzo de 2008 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2008 con el No. 57754 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEDRO ANTONIO GOMEZ RENDON	C.C. No. 70.062.619	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
* E.P. No. 874 del 02 de marzo de 1992 de la Notaria 18 Medellín	14908 del 24 de julio de 1992 del libro IX
* E.P. No. 1150 del 27 de marzo de 1991 de la Notaria 18 Medellín	14907 del 24 de julio de 1992 del libro IX
* E.P. No. 1151 del 27 de marzo de 1991 de la Notaria 18 Medellín	14906 del 24 de julio de 1992 del libro IX
* E.P. No. 4845 del 07 de noviembre de 1983 de la Notaria 6 Medellín	14905 del 24 de julio de 1992 del libro IX
* E.P. No. 493 del 26 de abril de 1994 de la Notaria 25 Medellín	24687 del 29 de abril de 1994 del libro IX
* E.P. No. 493 del 26 de abril de 1994 de la Notaria 25 Medellín	24688 del 29 de abril de 1994 del libro IX
* E.P. No. 1041 del 04 de diciembre de 2007 de la Notaria Unica La Estrella	55675 del 20 de diciembre de 2007 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:15

Recibo No. S001501584, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 190 del 26 de marzo de 2009 de la Notaria Unica 65523 del 21 de diciembre de 2009 del libro IX La Estrella
*) E.P. No. 190 del 26 de marzo de 2009 de la Notaria Unica 65523 del 21 de diciembre de 2009 del libro IX La Estrella
*) E.P. No. 1014 del 02 de diciembre de 2009 de la Notaria Unica La Estrella 65525 del 21 de diciembre de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 485 del 14 de junio de 2017 de la Notaria Unica 121436 del 06 de julio de 2017 del libro IX La Estrella
*) E.P. No. 450 del 09 de mayo de 2019 de la Notaria Unica 135846 del 16 de mayo de 2019 del libro IX La Estrella
*) E.P. No. 595 del 20 de mayo de 2021 de la Notaría Única 152875 del 06 de julio de 2021 del libro IX La Estrella
*) E.P. No. 786 del 30 de junio de 2021 de la Notaría Única 152878 del 06 de julio de 2021 del libro IX La Estrella

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:15
Recibo No. S001501584, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ESTRELLA MEDELLIN Y CIA.
Matrícula No.: 5868
Fecha de Matrícula: 09 de abril de 1992
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 60 NO 80 SUR 62
Municipio: La Estrella, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA -- TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7.210.577.280,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/10/2023 - 11:38:15

Recibo No. S001501584, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HbHNwvNBur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

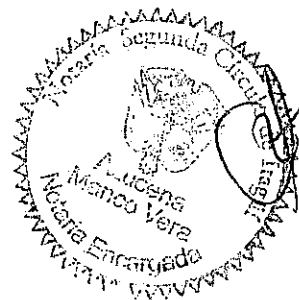
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Medellin, 20 de septiembre de 2023.

Señores,
CENTRO DE CONCILIACION
PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN.
Ciudad.
E. S. D.



ASUNTO: CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LEY 2220/22.

YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYAZ, Ciudadana mayor de edad, vecina del Municipio **de Itagüí** Ant, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, a ustedes con todo respeto me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor, **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO CUARTAS**, ciudadano mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Itagüí, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'875.043 **de Jericó** (Ant.)+, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 91.719 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente solicitud de "**Audiencia de Conciliación**" y participe activamente en ella y se cite a los señores **NESTOR HENRY BENAVIDES PALMA**, Ciudadano mayor de edad, con domicilio en el Barrio Limonar numero 2, Municipio de **Medellin.**, el señor, **BERNARDO PEREZ OCAMPO**, Ciudadano mayor de edad, con domicilio en el Municipio de **La Estrella**. La empresa denominada, **TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLIN S.A. "TRANSTEMSA S.A."**, en su calidad de "**Conductor, Propietario y Afiliadora**" del vehículo causante del daño, tipo bus servicio público, **de Placas, TJZ-455**, con domicilio en el Municipio de **La Estrella Ant**, donde se encuentra representada legalmente por el **Sr. Oscar Willington Sánchez Caro**, ciudadano mayor de edad, o por quien haga sus veces. y para evitar una conciliación simplemente legal, **pero injusta**, con citación de las "**Garantes**", **SBS. SEGUROS COLOMBIA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, aseguradoras del vehículo causante del daño, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, y con **Sucursal en el Municipio de Medellín**, donde se encuentra representada por la Señora. **Martha Lucia Pava Vélez y Omaira Duque Alzate**, Ciudadanos mayores de edad, o por quienes hagan sus veces; y por tanto, llamados a responder por los daños y perjuicios en sus modalidades de "**Material e Inmaterial**" **Pasados, presentes y futuros**" sufridos, con ocasión **del accidente de tránsito** ocurrido en Jurisdicción del Municipio de **Medellin (Ant)**, el día **27 de octubre de 2022**.

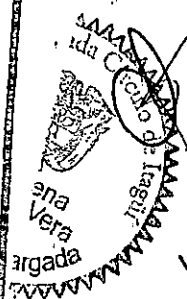
El apoderado que designo queda ampliamente facultado para formular la respectiva solicitud de conciliación, **para participar activamente en ella**.

Además para recibir, desistir, transigir, "**conciliar**", sustituir y reasumir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, proponer incidentes, y en general para realizar todas las gestiones propias del encargo encomendado.

Atentamente,

Francisco Javier Jaramillo C.
ABOGADO U. AUTÓNOMA L.

San de Republica
El Derecho es sagrado



Yeidy Arenas M

YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA.

CC: 1.040.240.490

Acepto,

FRANCISCO JAVIER JARAMILLO C.
T.P. 91.719 del C.S. de la Judicatura.
franciscojjaramillos@gmail.com

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Memorial dirigido a: CENTRO DE CONCILIACION
PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN
El presente documento fue presentado personalmente
por:
ARENAS MONTOYA YEIDY MARCELA

Quien se identificó con: C.C. 1040740470

Y manifestó que la firma en el anterior documento
es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.

En Itagüí, 2023-10-28 08:37:49

X Yeidy Arenas M

El compareciente:

AZUCENA DE JESÚS MANCO VERA
NOTARÍA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ
Resolución Nro. 10988 del 10-10-2023 de la SNR

NOTARÍA
ITAGÜÍ

Cod. khq4b

